



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 29 de junio de 2010, a las 13:00 horas en el salón de plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACION DECRETO N° ASGE 672/2010 DE MODIFICACION HORARIO CELEBRACION DEL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL MES DE JUNIO

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2010/7.

3. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

4. AREA DE ALCALDIA (AALC)

- 4.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía n° 604/2010 de 9.06.10 de modificación de Responsables políticos de Área y Unidad.
- 4.2. Dación de cuentas Decreto n° 605/2010, de 9.06.10 de modificación de Tenientes de Alcalde.
- 4.3. Corrección errores aprobación inicial modificación ordenanza municipal de circulación
- 4.4. Adhesión: declaración de las fiestas de la Virgen del Carmen de Cox, como Fiesta de Interés Turístico Autonómico
- 4.5. Aprobación modificación Convenio de Colaboración entre la Consellería de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.
- 4.6. Aprobación de Convenio para la encomienda de gestión de las obras de instalación de un nuevo centro de difusión de TDT
- 4.7. Moción del grupo EUPV-L'ENTESA de condena al ataque del ejército Israelí contra la Flota de la Libertad.
- 4.8. Moción del grupo municipal PP de rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la congelación de las pensiones.
- 4.9. Moción presentada por el grupo municipal PSOE relativa a la creación, dotación y criterios de reparto del Fondo de Cooperación Municipal.
- 4.10. Modificación designación representantes municipales en organizaciones e instituciones.
- 4.11. Modificación retribución e indemnizaciones a los miembros Corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, Comisiones y Atención a Delegaciones; y modificación retribuciones Personal Eventual.

5. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)
 - 5.1. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mutxamel C.F. para la temporada 2010/2011
 - 5.2. Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno local relativo a los coeficientes de ponderación y cuantías máximas para el año 2010 de es A.E.S.
 - 5.3. Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Atheltic Mutxamel & Terrasport para la temporada 2010-2011
6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)
 - 6.1. Integración de letrado en el Servicio Jurídico Municipal.
 - 6.2. Conclusiones de la Ponencia para la redacción de la modificación del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel.
 - 6.3. Moción del grupo municipal PP sobre las Secciones y Mesas Electorales y propuesta de nueva ubicación.
 - 6.4. Reconocimiento de existencia de camino privado en parcela 252 del polígono 12
 - 6.5. Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.
7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)
 - 7.1. Reconocimiento extrajudicial número 005/2010.
 - 7.2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
 - 7.3. Imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio municipal de reproducción de los fondos del Archivo Municipal
 - 7.4. Expediente 2010/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios.
8. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
 - 8.1. Dación de cuentas del decreto de alcaldía nº ASGE/604/2010 de modificación de responsables políticos de Área y Unidad; y designación de presidente de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad.
 - 8.2. Aprobación Definitiva del Programa Municipal de Carácter Plurianual en materia de vivienda protegida en Mutxamel.
 - 8.3. Dación de cuentas del cambio de personalidad jurídica y denominación de la Asociación Humana People to people
 - 8.4. Prestar conformidad al Informe Técnico emitido relativo a la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de desalación y obras complementarias para la Marina Baja, con emplazamiento previsto en Mutxamel.
9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 25 de junio de 2010
LA ALCALDESA

Fdo. Asunción Llorens Ayela



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 29 de juny del 2010, a les 13:00 hores en el saló de plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. RATIFICACIÓ **DECRET** NÚM. ASGE 672/2010 DE MODIFICACIÓ HORARI CELEBRACIÓ DEL PLE MUNICIPAL ORDINARI DEL MES DE JUNY

2. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2010/7.

3. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA.

1. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

- 4.1. Dació de comptes del Decret d'Alcaldia núm. 604/2010 de 9.06.10 de modificació de Responsables polítics d'Àrea i Unitat.
- 4.2. Dació de comptes **Decret** núm. 605/2010, de 9.06.10 de modificació de Tinents d'Alcalde.
- 4.3. Correcció errors aprovació inicial modificació ordenança municipal de circulació
- 4.4. Adhesió: declaració de les festes de la Virgen del Carmen de Cox, com a Festa d'Interés Turístic autonòmic
- 4.5. Aprovació modificació Conveni de Col·laboració entre la Conselleria d'Immigració i Ciutadania i l'Ajuntament de Mutxamel de ratificació del compromís adquirit per la firma de la Carta de Bones Pràctiques en l'Administració autonòmica i Local.
- 4.6. Aprovació de Conveni per a l'encàrrec de gestió de les obres d'instal·lació d'un nou centre de difusió de TDT
- 4.7. Moció del grup EUPV-L'ENTESA de condemna a l'atac de l'exèrcit Israelità contra la Flota de la Llibertat.
- 4.8. Moció del grup municipal PP de rebuig a l'anunci del Govern pel qual es proposa la congelació de les pensions.
- 4.9. Moció presentada pel grup municipal PSOE relativa a la creació, dotació i criteris de repartiment del Fons de Cooperació Municipal.
- 4.10. Modificació designació representants municipals en organitzacions i institucions.
- 4.11. Modificació retribució i indemnitzacions als membres Corporatius per la seua dedicació i assistència a les sessions del Ple, Comissions i Atenció a Delegacions; i modificació retribucions Personal Eventual.

2. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)
 - 5.1. Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Mutxamel C.F. per a la temporada 2010/2011
 - 5.2. Ratificació de l'acord de Junta de Govern local relatiu als coeficients de ponderació i quanties màximes per a l'any 2010 d'és A.E.S.
 - 5.3. Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Atheltic Mutxamel & Terrasport per a la temporada 2010-2011
3. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)
 - 6.1. Integració de lletrat en el Servei Jurídic Municipal.
 - 6.2. Conclusions de la Ponència per a la redacció de la modificació del Reglament Especial de Protocol, Honors i Distincions de Mutxamel.
 - 6.3. Moció del grup municipal PP sobre les Seccions i Meses Electorals i **proposta** de nova ubicació.
 - 6.4. Reconeixement d'existència de camí privat en parcel·la 252 del polígon 12
 - 6.5. Revisió de preus del Servei d'**Arreplega** de Residus Sòlids Urbans i neteja viària.
4. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)
 - 7.1. Reconeixement extrajudicial núm. 005/2010.
 - 7.2. Modificació de l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa per **arreplega** de residus sòlids urbans.
 - 7.3. Imposició i ordenació de la Taxa per la prestació del servei municipal de reproducció dels fons de l'Arxiu Municipal
 - 7.4. Expedient 2010/020 de modificació de crèdits al **pressupost** de 2010 per crèdits extraordinaris.
5. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)
 - 8.1. Dació de comptes del decret d'alcaldia núm. ASGE/604/2010 de modificació de responsables polítics d'Àrea i Unitat; i designació de president de la Comissió de l'Àrea de Territori, Ambiental i de la Ciutat.
 - 8.2. Aprovació Definitiva del Programa Municipal de Caràcter Plurianual en matèria de vivenda protegida a Mutxamel.
 - 8.3. Dació de comptes del canvi de personalitat jurídica i denominació de l'Associació Humana People to **people**
 - 8.4. Prestar conformitat a l'informe Tècnic emés relatiu a l'Autorització Ambiental Integrada per al Projecte de dessalatge i obres complementàries per a la Marina Baixa, amb **emplaçament** previst a Mutxamel.

6. DESPATX EXTRAORDINARI.

7. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 25 de juny del 2010

L'ALCALDESSA

Firmat. Asunción Llorens Ayela



ACTA 2010/8 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2010

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

En Mutxamel, a 29 de junio de 2010, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el salón de plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO
D^a ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
D^a. M^a PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA (SE INCORPORA
EN EL PUNTO 4.6 HASTA EL
PUNTO DE RUEGOS Y
PREGUNTAS)
D^a. M^a LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
D^a. M^a TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. RATIFICACIÓN DECRETO N° ASGE/672/2010 DE MODIFICACIÓN HORARIO CELEBRACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL MES DE JUNIO.

Se ratifica, por unanimidad de los asistentes, el Decreto de Alcaldía N° ASGE/672/2010, de fecha 25 de junio, por el que se modifica el horario de celebración del Pleno Municipal ordinario del mes de junio, y que seguidamente se transcribe:

“Reunida la Junta de Portavoces municipal, con esta misma fecha, ha considerado la conveniencia de adelantar el horario de celebración del Pleno Municipal ordinario del mes de Junio.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, RESUELVO:

*PRIMERO.- Modificar el horario de celebración del Pleno Municipal ordinario del mes de junio que se celebrará el mismo día **29 de junio a las 13.00 h** en lugar de las 20.30.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación, Direcciones de Área y Habilitados nacionales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno municipal para su ratificación.”

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2010/7.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n°2010/7, de 25 de mayo, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad, con las siguientes correcciones:

- Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. En el punto 3.5 del acta “Propuesta de Alcaldía para autorización provisional que permita el suministro de energía eléctrica en el Plan Parcial La Gloria” (pág 45), en la intervención de la Sra. Alcaldesa, cuando dice: “Leo el correo recibido del responsable de Iberdrola .../...”, debe decir: “Leo el SMS recibido del responsable de Iberdrola .../...”.



2. En el punto 6.2 “Expediente de expropiación de la parcela suelo dotacional público en la Urbanización Entredós”, decir que mi intervención fue mucho más extensa a la que se ha recogido en acta, al comparar el suelo dotacional, edificabilidades y superficies de las parcelas en L’Entredós con las parcelas PRI Tángel-Beneixama.

El Sr. Secretario Municipal contesta que se recogerá su intervención tal y como aparece en la grabación de dicha sesión.

3. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Comunicaciones y Resoluciones:

- Escrito del SERVEF de fecha 11 de junio de 2010 y RGE nº 7869 por el que se concede al Ayuntamiento de Mutxamel una subvención global máxima de 280.352,10 € para la realización del proyecto denominado “Taller de Empleo. Taller de Empleo. Jardines Peñacerrada”.

- Comunicación recibida con el Nº 7873 y fecha 11.06.10 del RE de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Habitatge en relación con el Decreto Ley 2/2010 de 28 de mayo del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo.

- Decreto Nº AALC 654/2010 de fecha 21.06.10 cesando a Dª xxx como Directora de ATAC y nombrando a D. xxx, todo ello con efectos de fecha 22.06.2010.

- Felicitación remitida al Ayuntamiento de Alicante por el ascenso del Hércules C.F. a 1ª División.

Añade la Sra. Alcaldesa-Presidencia que este mismo escrito ha sido remitido al Presidente del Hércules C.F.

4. AREA DE ALCALDIA (AALC)

4.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº 604/2010 de 9.06.10 de modificación de Responsables políticos de Área y Unidad.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº ASGE/604/2010 de fecha 9 de junio de 2010 de modificación de Responsables políticos de Área y Unidad, que literalmente dice:

“De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía, ASGE/889/2009, de fecha 20 de agosto de 2009 por el que se faculta a los Responsables políticos de Área y Unidad para la adopción de actos administrativos de trámite y resoluciones de Alcaldía, respecto de todos aquellos procedimientos en los que se ejerzan competencias de esta Alcaldía no delegadas en la Junta de Gobierno, en el apartado del Área de Territorio Ambiental y de la Ciudad que queda redactado de la forma siguiente:

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

Responsable político: Doña Rosa Poveda Brotons.

*Responsables de Unidad Ambiental y Agenda 21: Doña Loreto Martínez Ramos
Responsable de Unidad de Servicios y Mantenimiento: Doña Rosa Poveda Brotons*

Responsable de Unidad de Obra privada, Disciplina y Aperturas: Don Antonio García Teruel.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía, ASGE/922/2009, de fecha 28 de agosto de 2009 por el que se nombran Responsables Políticos, Responsables de Unidad en las distintas Áreas, y efectúa las delegaciones genéricas y específicas a favor de los concejales en el siguiente sentido que afecta a las Áreas de Alcaldía y de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, que quedan redactados de la siguiente manera:

AREA DE ALCALDÍA: Incluir entre las Delegaciones específicas la siguiente:

D. Rafael Sala Pastor: Relaciones institucionales con otras administraciones e instituciones públicas.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD: Modificar los siguientes apartados:

Responsable político: D^a. Rosa Poveda Brotons.

Responsable de Unidad de Obra privada, Disciplina y Aperturas: D. Antonio García Teruel.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas con la finalidad de que se efectúen, si es el caso, la aceptación de los cargos mencionados.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Las delegaciones tendrán efectos a partir del día siguiente a la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOP.”

4.2 Dación de cuentas Decreto nº 605/2010, de 9.06.10 de modificación de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº ASGE/605/2010 de fecha 9 de junio de 2010 de modificación de Tenientes de Alcalde, que literalmente dice:

“Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria del día 16 de junio, por esta Alcaldía se han dictado los Decretos siguientes ASGE/689/2007, ASGE/706/2007, y ASGE/731/2008 en



relación con la composición de los miembros de la Junta de Gobierno y su orden de nombramiento como Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

1º.- Modificar los Decretos de esta Alcaldía ASGE//689/2007, ASGE/706/2007, y ASGE/731/2008, en la forma que seguidamente se indica:

Nombrar Tenientes de Alcaldes a los siguientes:

Primer Teniente de Alcalde a D^a. M^a Loreto Forner Marco

Segundo Teniente de Alcalde.- D. Adrián Carrillo Valero.

Tercer Teniente de Alcalde.- D. Rafael Sala Pastor

Cuarto Teniente de Alcalde.- D^a. Rosa Poveda Brotons

Quinto Teniente de Alcalde.- D. Antonio García Teruel.

2º.- Corresponderá a los nombrados, según su orden, sustituir a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que preste, en su caso, la aceptación del cargo.

4º.- Remitir anuncio del dicho nombramiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hacerlo público en el tablón de anuncio municipal.

5º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

6º.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el mismo día de la fecha de esta Resolución.”

4.3 Corrección errores aprobación inicial Modificación Ordenanza Municipal de Circulación.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de mayo de 2010, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Advertido error de transcripción en la propuesta sometida a la consideración del Pleno, en el Anexo I.- Modelo de cuadro de infracciones y sanciones basado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores material, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Resultando que en el BOP de Alicante nº 111, de 14 de junio de 2010, ha sido publicado edicto de información pública de la aprobación inicial.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SE ACUERDA:

PRIMERO Y UNICO.- En el Anexo I de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, en la columna “Euros” donde dice “60-30”, debe decir: “30”.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L’ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

4.4 Adhesión declaración de las Fiestas de la Virgen del Carmen de Cox, como Fiesta de Interés Turístico Autonómico.

Vista la solicitud remitida por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cox, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 28 de abril de 2010, en la que solicita la adhesión de esta Corporación para la declaración de las Fiestas de la Virgen del Carmen del Cox como Fiesta de Interés Turístico Autonómico, por la representatividad que tienen para su pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo y adhesión de este Ayuntamiento a la declaración de las Fiestas de la Virgen del Carmen de Cox como Fiesta de Interés Turístico Autonómico.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Cox, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L’ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:



El Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) manifiesta que, aunque no es conecedor de las Fiestas del municipio de Cox, al tratarse de un acto de solidaridad entre pueblos, apoya la propuesta.

4.5 Aprobación modificación Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel de ratificación del compromiso adquirido por la firma de la Carta de Buenas Prácticas en la Administración autonómica y local.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de febrero de 2010, se aprobó el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel, de ratificación del compromiso adquirido por la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

Con fecha 12 de febrero, se notificó a la Consellería de Inmigración y Ciudadanía certificado del acuerdo plenario, a fin de su formalización.

Con fecha 31 de mayo de 2010, mediante oficio de la citada Consellería se ha remitido ejemplar del convenio, para su firma por la Alcaldía.

Resultando que examinado el texto del convenio, no coincide con el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 2 de febrero de 2010.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel, de ratificación del compromiso adquirido por la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local y cuyo texto se adjunta como Anexo

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la suscripción del referido Convenio y demás actuaciones derivadas del mismo.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Inmigración y Ciudadanía.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DE RATIFICACIÓN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR LA FIRMA DE LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

En Valencia, a -----de-----de dos mil-----

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Blasco Castany, Hble. Conseller de Solidaridad y Ciudadanía, nombrado por Decreto 20/2009, de 3 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, hallándose autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consell de fecha 14 de mayo de 2010.

De otra parte, D^a. Asunción Llorens Ayela, en su condición de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del mismo. Está legitimada para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2010.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

MANIFIESTAN

I. El Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, otorga a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía competencias en materia de relaciones con Les Corts, cohesión territorial, administración local y su patrimonio urbano, inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo.

II. El Decreto 207/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, atribuye a la Dirección General de Ciudadanía e Integración, la función de impulsar el acercamiento de las instituciones de la Generalitat a la sociedad civil y a los ciudadanos, así como llevar a cabo el desarrollo de las actuaciones de carácter institucional con redes sociales dentro y fuera de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de estas competencias, a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía le corresponde poner en marcha y fomentar políticas de cohesión territorial, inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo acordes con la sociedad de hoy. Para ello hay que desarrollar e impulsar políticas integradoras ante el crecimiento demográfico debido en especial a los flujos migratorios de los últimos años. Asimismo, se pretende una mayor implicación de la sociedad en los asuntos públicos, consiguiendo, de esta manera, un modelo más avanzado de democracia con mayores niveles de participación.



La Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, persigue impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y fortalecer el tejido asociativo, generando una cultura participativa en la sociedad valenciana.

El Plan Director de Ciudadanía 2008-2011 es el instrumento que establece las líneas de actuación para dicho período en materia de ciudadanía y redes sociales, y desarrolla las medidas para alcanzar los objetivos planteados en las normas anteriormente mencionadas.

III. Debido a la complejidad de la sociedad actual, se ha hecho necesario establecer una nueva forma de gobierno basada en la cercanía y la relación recíproca con los ciudadanos y las ciudadanas de la Comunitat Valenciana. Para tal fin, la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, junto a las tres Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, firmaron el 15 de enero de 2008 el **Protocolo de Intenciones sobre la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana**.

Mediante esta iniciativa común, la administración valenciana se comprometió a cumplir lo establecido en su Estatuto de Autonomía, el cual, en el Artículo noveno del Título II, regula el derecho a la buena administración. Para ello garantiza el derecho a la participación de los agentes de la sociedad civil y de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa de los derechos sociales de los valencianos. Al mismo tiempo se exige a sí misma el cumplimiento de tales compromisos a través de su control conjunto mediante mecanismos de calidad.

El desarrollo del contenido de esta Carta, enfocado a garantizar la eficacia y mejora en la gestión, está supeditado al respeto del derecho a la autonomía local recogido en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía. Según este artículo “las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto” y además “las administraciones públicas locales de la Comunitat Valenciana se rigen en sus relaciones por los principios de coordinación, cooperación y colaboración”.

La elaboración de la Carta de Buenas Prácticas tuvo como objetivo fundamental poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones. En el marco de las directrices definidas por el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y la Declaración acordada en Valencia en la XV Conferencia de Ministros Europeos responsables de administraciones locales y regionales, celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007, surgió la Carta de Buenas Prácticas como expresión de compromiso que pretende establecer el Consell junto a las administraciones locales con la ciudadanía, en aras de garantizar una serie de derechos cuya materialización redundará en la mejora del funcionamiento de nuestras instituciones y en el desarrollo de diferentes recursos que cubran las necesidades con las que se encuentra el ciudadano/a en su día a día.

Con ello se potencian cauces de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa, en la que todos gozamos tanto de unos derechos como de unos deberes o compromisos que cumplir.

La Carta quiere promover, además, la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de los residentes extranjeros en la Comunitat y en la vida pública local, reflejando lo que el Estatuto afirma en su artículo duodécimo *“la Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana”*.

IV. Los Principios que deberán regir la actuación de la administración autonómica y local de la Comunitat son:

1. El estado de Derecho
2. Participación
3. Receptividad
4. Transparencia y rendición de cuentas
5. Eficacia y eficiencia
6. Coordinación
7. Compromiso ético
8. Innovación
9. Sostenibilidad
10. Consolidación Presupuestaria (Déficit Cero)
11. Fomento del Diálogo Interreligioso
12. Derechos Humanos
13. Integración
14. Lucha contra la xenofobia
15. Información

V. Las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se comprometieron a difundir la Carta para que la totalidad de los Ayuntamientos la conocieran e hicieran suya.

VI. El Ayuntamiento de Mutxamel, siendo partidario de evolucionar hacia una democracia participativa, solidaria e integradora, aprobó en su pleno del día 26 de febrero de 2008 La Carta de Buenas Prácticas para la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana.

VII. Tanto la Consellería de Inmigración y Ciudadanía como el Ayuntamiento de Mutxamel están interesados en orientar sus actuaciones hacia una ciudadanía participativa y articular un tejido participativo basado en el reconocimiento de los



derechos ciudadanos a la participación más intensa y activa en la vida política y social de la ciudad.

Por todo ello, las partes se reconocen mutuamente con competencias y capacidad para suscribir este convenio, que se articula mediante las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a los principios contenidos en la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento.

EL Ayuntamiento de Mutxamel, al firmar este convenio se compromete a aplicar cada uno de los principios establecidos en ella en su gestión cotidiana.

TERCERA. Compromiso de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía se compromete a prestar al Ayuntamiento de Mutxamel apoyo institucional y asesoramiento técnico para el desarrollo de los principios de la Carta de Buenas Prácticas en la administración Autonómica y Local.

CUARTA. Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de velar por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento formada por la Directora General de Ciudadanía e Integración y un técnico nombrado por ésta como representantes de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Concejal de Participación Ciudadana como representante del Ayuntamiento de Mutxamel, que se reunirán a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario.

Son funciones de esta Comisión velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como realizar las valoraciones pertinentes sobre el desarrollo de su objeto, además de favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes,

QUINTA. Difusión

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, figurará la imagen gráfica de ambas instituciones.

SEXTA. Extinción

Constituirá motivo de resolución del presente convenio, la voluntad de las partes, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del presente convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

SÉPTIMA. Jurisdicción

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Mutxamel se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y la aplicación de este Convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el día de su firma.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Conseller de Solidaridad y Ciudadanía
Fdo. Rafael Blasco Castany

Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Asunción Llorens Ayela”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

4.6 Aprobación de Convenio para la encomienda de gestión de las obras de instalación de un nuevo Centro de Difusión de TDT.

El Ayuntamiento de Mutxamel con fecha 12 de abril de 2010, remitió a la Dirección General de Modernización de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas oficio en el que solicitaba la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consellería y el Ayuntamiento que regulara las obligaciones de cada una de las partes para la instalación de una estación de TDT en el municipio al objeto de dar cobertura a aquellas urbanizaciones, situadas en nuestro término municipal, con escasa o nula cobertura de TDT.

En contestación a nuestra petición, con fecha 4 de junio de 2010, (R.E. Nº 7480) se ha recibido escrito de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas - Dirección General de Modernización Administrativa- en el que proponen la instalación de nuevo centro de difusión de TDT en la urbanización Cotoveta, ante la nula cobertura en determinadas urbanizaciones de nuestro término municipal, asumiendo el Ayuntamiento el suministro e instalación de una torre soporte de los sistemas de antenas y la contratación y pago del suministro eléctrico y la Generalitat el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos



Según informa la Generalitat este es el procedimiento elegido en otras actuaciones ya realizadas, ya que considera que la firma de un Convenio retrasaría innecesariamente la ejecución del Centro, con el riesgo de quedar sin cobertura presupuestaria por agotamiento del presupuesto destinado al Plan de Extensión de la TDT.

Circunstancias de índole operativa y presupuestaria, determinan la conveniencia de encomendar que la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel SL lleve a cabo el estudio y el análisis del expediente, al efecto de gestionar las actuaciones que permitan la solución del problema a la mayor brevedad posible.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, a los efectos y en las condiciones que se reflejan en el texto que se incluye como Anexo.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el BOP de Alicante.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Encomienda de Gestión y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

ANEXO

“Mutxamel a

De una parte, Dña. Asunción Llorens Ayela, con DNI 21387371-Q, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, actuando en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel que le viene atribuida por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, D. xxx, en calidad de gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, con domicilio a los efectos de este acuerdo en la Avda. Carlos Soler nº 46 de Mutxamel

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto

Exponen

I. Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2008, se aprobaron los Estatutos de la “Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L”, estableciéndose como objeto social, entre otros, “ñ) *La promoción y gestión de cualquier equipamiento público y la implantación, conservación o mantenimiento de cualquier servicio público que, teniendo relación con las actividades anteriores, se le encargue o encomiende como medio propio del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio, dentro del término municipal de Mutxamel.*”.

II. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25.05.2010, aprobó el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L., que en su punto 8, establece que: *“El Ayuntamiento podrá recabar de su empresa el apoyo técnico y jurídico que pueda precisar para la resolución de expedientes singulares que por su entidad requieran la adscripción temporal externa de medios humanos y materiales específicos, así como para instar la preparación, organización, gestión y resolución de proyectos concretos. Tales actuaciones se llevarán a cabo mediante encomienda de gestión o mandatos específicos y serán retribuidos mediante el abono de los honorarios, gastos y suplidos que la empresa acredite, de acuerdo todo ello con el contrato de servicios que pueda instrumentarse al efecto y en virtud en todo caso de los criterios emanados del Consejo de Administración.”*

III. El artículo 4 n) de la [Ley 30/2007](#) de 30 de octubre de contratos del sector público, dispone que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la ley los negocios jurídicos que se encarguen a una entidad que tengan la condición de medio propio.

Acuerdan

Primero.- Se encomienda a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L cuantos estudios, informes y gestiones sean precisos para facilitar la adquisición, suministro e instalación de las infraestructuras necesarias para facilitar la instalación del centro de difusión de TDT, así como la contratación del suministro eléctrico para su correcto funcionamiento.

Segundo.- Esta encomienda tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su



publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y mantendrá su vigencia hasta la puesta en funcionamiento por la Generalitat Valenciana del centro de difusión de TDT

Tercero.- Dada la imposibilidad de determinar a priori el coste de la actividad material encomendada, ésta será retribuida mediante el abono de las facturas que la empresa acredite por las actividades materiales efectivamente realizadas, que incluirán los suplidos y honorarios correspondientes.

Como prueba de su conformidad y para que surta los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y la fecha indicados al principio.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de un problema que nuestro grupo quiere que se solucione cuanto antes, y por eso vamos a apoyar la solución propuesta de firma de un Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L. Sólo decir que lleva aparejado un costo adicional de alrededor de 6.000€ al presupuesto inicial que se presentó para la ejecución de estas obras, que era de unos 12.000€ la parte que correspondía pagar al Ayuntamiento. En Comisión pedí los presupuestos anteriores presentados por la empresa que, en teoría, se iba a encargar de realizarlo y, comparándolos con los presentados ahora, parece ser que la diferencia está en la dirección de obra y la ejecución del proyecto, aunque entendemos que ni una cosa ni otra son tan complejas para que no se hubiera hecho desde el Ayuntamiento, pues se trata de la ejecución de una torre soporte de los sistemas de antenas cuyas características técnicas ya venían fijadas por Consellería.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Referente a lo manifestado por el PP, decir que en el presupuesto inicial de 12.000€ no se reflejaba el IVA, y además si se toma la solución de encomendar su gestión a personal ajeno al Ayuntamiento tendrá su explicación.

Lo que sí me preocupa es la ubicación de la torre soporte, así en Jijona existe el problema de que la antena fue colocada a 40m. de distancia de las viviendas, y aquí son 40 ó 50 m. la distancia que hay entre el depósito y Cotoveta, cuando la ley dice que debe haber como mínimo 1.000 m. de distancia. Es verdad que el emplazamiento ha sido elegido por los técnicos de Consellería, no por nosotros. En su día se habló de utilizar el transmisor de Aitana que hubiera evitado el gasto tanto de Jijona como el

nuestro, pero Consellería no lo ha decidido así, planteado la colocación de pequeños transmisores con una potencia que nos hace cuestionar que su ubicación sea la correcta. Y si bien existen informes técnicos contrarios, mi grupo va a apoyar que se realice este gasto y la obra.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En la gestión para la colocación de la antena de TDT, cuyas características técnicas vienen fijadas por Consellería, se vió la posibilidad de varios presupuestos para su ejecución. La cantidad de 18.939€, que es uno de los presupuestos presentados, se estableció como cantidad máxima a poner en la partida presupuestaria municipal, que todavía no existe. Si una vez licitadas las obras existe una rebaja por parte de la empresa adjudicataria nos cogeremos a esa baja al no ser aquél un precio definitivo. Quiero decir que no necesariamente la colocación de la antena se va a hacer por ese importe.

En cuanto a la fórmula utilizada de encargarlo a la EMS es con el fin de agilizar su colocación, pues como ya he dicho no existe partida presupuestaria municipal por no ser una obra de nuestra competencia, por lo que tenemos que crear esa partida presupuestaria, y para disponer de ese dinero se necesita al menos tres meses, por lo que si la EMS la ejecuta previamente los vecinos se pueden beneficiar de ello lo antes posible.

Lo que deseamos todos es que las obras se ejecuten con la mayor rapidez y que los vecinos de las urbanizaciones afectadas puedan disfrutar de la TDT.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Con referencia a lo dicho por el Portavoz de EUPV-L'ENTESA de que existen informes contrarios de los técnicos municipales, no quiero que se entienda como que estamos adoptando un acuerdo con informes contrarios, pues se trata de informes que hablan sobre la no competencia del Ayuntamiento para la realización de esas obras, pero el Ayuntamiento como en otros temas, ayudas sociales etc... (no de competencia municipal) también las acomete. Pero todo ello no quiere decir que se esté incumpliendo la ley, quizá sí que se está extralimitándose en sus competencias, pues no se trata de una competencia municipal.

En cuanto a lo dicho por la Portavoz de PSOE, sobre la inexistencia de partida presupuestaria decir que, en principio, sí parecía que existía y así se les dijo en las reuniones con los vecinos.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Existiría reparo de Intervención en el caso de que se haga un gasto referente a algo donde no tenemos competencia, y por parte de los propios técnicos que tienen que asumir esa obra también lo hay, por tanto existen esos informes técnicos nos guste o no, otra cosa es la necesidad de que nosotros acometamos la obra, son cosas diferentes.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Con respecto a la partida presupuestaria, decir que a los vecinos se les informó de que existiría el dinero para hacerlo, otra cosa es la manera de disponer de esas cantidades en la Administración pública.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Todos los grupos sabemos que no se trata de una competencia municipal, pero no obstante, es una decisión política que asumimos todos los grupos municipales.



4.7 Moción del grupo EUPV-L'ENTESA de condena al ataque del ejercito Israelí contra la Flota de la Libertad.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal EUPV-L'ENTESA que literalmente dice:

“Adrià Carrillo Valero, portaveu del Grup Municipal de Esquerra Unida, davant el Ple de l'Ajuntament de Mutxamel

EXPOSA

La matinada del 31 de maig l'exèrcit israelià perpetrà un atac en aigües internacionals contra la Flota de la Llibertat formada per diferents vaixells de cooperants carregats amb ajuda humanitària per a la franja de Gaza.

De l'atac, segons les últimes informacions, han resultat 16 cooperants morts i uns 60 ferits.

Des d'EUPV considerem aquesta acció del govern israelià com un crim contra la humanitat que no pot quedar impune.

És inacceptable i un precedent molt perillós que el Govern d'Israel decidisca assassinar en aigües internacionals a civils desarmats després d'abordar i segrestar els seus vaixells sols per dur ajuda humanitària a la població palestina de la Franja de Gaza, bloquejada de forma il·legal per les autoritats hebrees.

Aquest nou atac vulnera el dret internacional, i la Unió Europea, ara amb la presidència espanyola, ha de replantejar-se les relacions amb Israel.

Israel ja va atacar en 2008 la franja de Gaza matant a 1.440 civils. L'Estat hebreu segueix incomplint els Acords d'Annapolis al continuar amb els assentaments de colons, amb els atacs a la població palestina i, ara, amb l'assassinat de cooperants pacífics. Des d'EUPV volem mostrar la nostra solidaritat amb els cooperants de la flota i exigim que es garantisca la seguretat i la immediata posada en llibertat de tots els cooperants, a més de posar fi al bloqueig sobre la Franja de Gaza.

Per tot l'exposat, proposem al Ple d'aquest Ajuntament l'adopció dels següents:

ACORDS

1 . Condemnar enèrgicament i mostrar el més ferm repudi a l'atac israelià. Així com reiterar la condemna de l'injust bloqueig al que es veu sotmès la població palestina de Gaza.

2 . Exigir que la **UE i els Estats Membres** condemnin l'atac i que prengui les mesures necessàries per sancionar a l'Estat d'Israel així com el cessament de totes les negociacions i relacions comercials entre la UE i Israel.

3 . Exigir al **Govern d'Israel** que garantisca la distribució de l'ajuda humanitària que transportava la Flota de la Llibertat, a la població de Gaza.

4 . Exigir al **Govern Espanyol** que denunciï clarament la política d'agressió d'Israel cap a la població palestina ja que suposa la reiterada violació dels drets humans.

Que prenga les mesures oportunes de pressió com la suspensió dels acords comercials i de cooperació amb l'Estat d'Israel.

5 . Exigir a l'**ONU** que condemne l'atac de l'exèrcit israelià i que adopte les mesures necessàries per garantir la protecció del poble palestí davant l'atac sagnant i completament injustificat de la maquinària militar israeliana i force l'obertura de fronteres per a l'entrada d'ajuda humanitària.

6 . Exigir a la **Cort Internacional de Justícia de L'Haia** que iniciï un procés judicial contra els membres del Govern i de l'exèrcit Israelità per crims contra la humanitat i genocidi.

7 . Donar trasllat d'aquesta moció a:

- Tots els Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Parlament Europeu.

- Al President del Govern.

- Al Ministeri d'Afers exteriors.

- A l'Ambaixada d'Israel a Espanya.

- Al Consell de Drets Humans de l'ONU.

Moción que se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y la abstención del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): No vamos a pronunciarnos sobre esta Moción por los motivos que venimos reiterando de no pronunciarnos sobre Mociones que no se refieran o tenga algo que ver con el municipio, haciendo efectivo el acuerdo adoptado en Junta de Portavoces.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) que esta misma postura podía haberla adoptado en la Moción sobre Cuba. Entrando en la Moción decir que la acción de Israel la considero brutal, demasiado ilegítima. Y si bien yo nunca he cuestionado el estado de Israel, pues creo que tiene derecho a tener un Estado, también entiendo el derecho a que exista el estado palestino. No es de derecho que en agua internacionales actúe en la forma que actuó. Hay que decir que no a estas acciones, que no son humanas y por eso mi grupo ha traído a este Pleno la Moción.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Vamos a apoyar esta Moción por ser ciudadano de Mutxamel, de la Unión Europea y del mundo. La justificación del PP es respetable pero el grupo PSOE nos pronunciamos a favor de la misma.



4.8 Moción del grupo municipal PP de rechazo al anuncio del Gobierno por el que se propone la congelación de las pensiones.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PP que literalmente dice:

“Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los logros mayores de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996 mediante el Acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la Seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2010, enviado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1997, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las

pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirían otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear “sine die” la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloqueo de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su consideración la siguiente

MOCIÓN

1º) Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

2º) Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.”

Moción que se rechaza con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa tras una primer y segunda votación con resultado de empate, por 8 votos a favor del grupo municipal PP, 8 en contra del grupo municipal PSOE y 1 abstención del grupo municipal EUPV-L'ENTESA, visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En primer lugar quiero felicitar al PP porque cada vez intenta hacer menos “contaminadas” sus mociones, sin hablar en ellas de lo bien que lo hace el PP y lo mal que lo hacen los demás. Aunque no del todo lo hace aquí, pues se están refiriendo a una Ley realizada durante el gobierno del PP y a determinadas acciones que el PP hizo en su momento, aunque yo también creo que no hizo otras como subir el salario mínimo interprofesional, o poner al día las pensiones, y a veces parece que el PP está jugando a ser el partido de los trabajadores, y ha llegado incluso a presumir de ello por su Secretaria. Parece como si el PP fuera un partido con una gran sensibilidad social y que si estuviera gobernando no recortaría nada, no bajarían los sueldos, es decir, que todo sería un paraíso. Yo estoy en contra de la congelación de las pensiones, y creo que sería bueno que ustedes dijeran, para que fuera justo, que todas las pensiones mínimas, es decir casi 3 millones de pensiones, no sólo no



se van a congelar sino que se van a poner al día, y que son las pensiones mayores las que se van a congelar. Por todo ello mi grupo se va a abstener.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No vamos a votar a favor de la Moción, es una decisión de nuestro grupo a nivel nacional. Decir que no se bajan las pensiones y que en el 2011 seguirán subiendo las pensiones mínimas y las contributivas en lo que aumente el IPC, congelándose el resto de pensiones solo para el 2011. Añadir, en este contexto, que el Gobierno Socialista viene incrementando las pensiones desde el año 2004 más de un 30%, las pensiones mínimas con un cónyuge a cargo de más de 65 años en el periodo de este gobierno han ganado 24 puntos de poder adquisitivo en contra de los 4 puntos que ganaron cuando gobernaba el PP. La pensión mínima anual en el periodo 2004-2008 ha ganado 3'7 puntos de poder adquisitivo real, y por todo ello no vamos a apoyar esta Moción.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sí esperaba que votara en contra el PSOE aunque no la abstención del representante de EUPV, aunque ha hecho “malabares” para intentar justificarlo. La Moción es muy concreta pues lo que pide es la no congelación de las pensiones porque es un acuerdo de todos los grupos políticos en el Pacto de Toledo, y suponía nueva reunión en el caso de su modificación, pero no se ha reunido y lo que pide el PP es que lo haga, se trata de una mera cuestión de forma. Y en cuanto al fondo de la Moción es que 5 millones de pensionistas van a perder su poder adquisitivo. Lo que no puedo admitir es que se utilice el criterio de la “mucha sensibilidad” que tiene ahora el PP con los ciudadanos, pues tiene y ha tenido siempre la misma que los demás grupos políticos.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Uno habla de los demás según ha actuado, puede ser que el PP haya sufrido un cambio en su estructura y a partir de ahora va a actuar de otra manera, todos tenemos derecho a cambiar. Pero si miro hacia atrás, en el momento de gobierno del PP, no veo esa postura que ahora defiende el Portavoz del PP. No quiero negar la sensibilidad que el PP pueda tener. Sí he estado tentado a votar a favor de esta Moción, aunque mi grupo pida su abstención.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Coincido con lo dicho por el Portavoz de EUPV, pues en parte no es verdad lo que dice la Moción, pues no se congelan las pensiones mínimas pues se van a incrementar según el IPC para el año que viene. Pero también defiende que cuanto más subida hemos tenido los trabajadores, desde la democracia, ha sido en gobiernos socialistas, y en épocas de gobierno popular lo que han hecho es vender empresas públicas haciendo que mucha gente esté en situación de paro. Es un momento donde todos debemos estar unidos y donde el Pacto de Toledo se va a reunir, pues saben que está abierta la comisión de trabajo del Pacto de Toledo.

4.9 Moción presentada por el grupo municipal PSOE relativa a la creación, dotación y criterios de reparto del Fondo de Cooperación Municipal.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PSOE que literalmente dice:

“Sra. Rosa Poveda Brotons, Portaveu del Grup Socialista d'esta corporació Local, de conformitat amb l'article 97.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presenta davant del Ple la següent:

MOCIÓ

La Llei Orgànica 1/2006 de 10 d'abril, va modificar l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuint a la Generalitat competències en matèria de *Règim local*. La dita modificació Estatutària ha suposat la creació en el nostre Estatut d'Autonomia d'un títol, l'Octau, dedicat íntegrament a l'Administració Local, establint el seu article 64.1 l'obligació d'aprovar una Llei de Règim Local de la Comunitat Valenciana. Al mateix temps, en l'article 64.3 s'indica que “...*Per a potenciar l'autonomia local sobre la base del principi de subsidiarietat, per Llei de Les Corts, es crearà el Fons de Cooperació Municipal de la Comunitat Valenciana amb els mateixos criteris que el fons estatal*”.

Recentment s'ha presentat ja l'avantprojecte de llei de Règim Local de la Comunitat Valenciana. Però no es dota pressupostàriament el dit fons. Ni tan sols es fa menció de regir-se pels mateixos criteris que el fons de caràcter estatal.

A tot açò, cabria considerar el deute històric de la Generalitat que suma des de 1999 quasi 3.000 milions d'euros. D'ells, uns 900 estan sent sostrets per omissió als ciutadans i ciutadanes de la província d'Alacant.

A més del deute contret amb la Diputació d'Alacant, tant en el finançament de l'Auditori Provincial, l'aportació al Consorci de Bombers, la participació en el funcionament dels museus provincials, etc, que supera ja els 30 milions d'euros.

En la declaració d'Elx, aprovada per tots els partits en la FEMP, també establia una transferència de capital de les comunitats autònomes d'un mínim de 70 euros per habitant als municipis.

La FVMP es va comprometre, sent president de la Generalitat D. Eduardo Zaplana, a dotar el dit Fons de Cooperació municipal.

Ja en l'actualitat, s'ha pogut comprovar que en els pressupostos de 2010 de la Generalitat es torna a ometre la dotació d'este fons, més necessari que mai, alhora que es continuen retallant ajudes a municipis valencians.

Hem de considerar, a més, la falta de transparència i definició en el finançament del Pla d'Inversió Productiva de la Generalitat Valenciana, la conseqüència directa del qual no és més que la descàrrega en els ajuntaments de tot el pes financer del cost d'execució de les obres.



La nova llei de Règim Local patrocinada pel PP no assegura una inversió que establisca una quantitat de diners concreta per criteris i paràmetres objectius, independentment del color polític de cada municipi. I no es reforça el paper institucional de l'autonomia local, ni es concreten les competències ni es desenrotlla en absolut la segona descentralització

Per tot allò que s'ha exposat, es proposa al Ple de l'Ajuntament els següents

ACORDS

1r.- Que la Llei de Règim Local valenciana incloga la creació, dotació i criteris de repartiment del Fons de Cooperació Local.

2n.-Que la nova Llei de Règim Local garantisca de forma efectiva l'autonomia financera dels ajuntaments de la Comunitat Valenciana.

3r .- Que se salde el deute mantingut amb la Diputació Provincial d'Alacant.

4t.-Que la Generalitat redacte una orde, acompanyada de la corresponent memòria econòmica, en la que es reconega i s'establisca la forma de pagament del deute contret amb els ajuntaments valencians des de l'any 1999.

4t .- Proposar al Consell de la Generalitat un criteri clar de finançament en les diferents línies de subvencions als ajuntaments de la Comunitat, que no generen deute municipal per impagament o retard de les aportacions de la Generalitat.”

Moción que se aprueba por 8 votos a favor del grupo municipal PSOE y 9 abstenciones de los grupos municipales PP y EUPV-L'ENTESA, visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La Ley de régimen local valenciana incluye la creación del Fondo de Cooperación Local y a las entidades locales les está llegando financiación estatal y autonómica, aunque no sea en la medida que le corresponde. Como dato decir que en el 2009 se incrementó un 21% la media de los últimos 4 años de aportación a las entidades locales y se destinaron desde la C. Valenciana 2.178 millones de euros, aparte del llamado Plan Confianza que son otros 1.020 millones de euros para las corporaciones locales. Esto no solo es un tema que se tiene que poner en marcha dependiendo de la Consellería, sino que depende de la financiación estatal, de que la financiación autonómica se actualice y de que se tenga en cuenta la verdadera población de cada CC.AA. En el caso de la C. Valenciana hay que tener en cuenta que hay más de un millón de habitantes que no se les tiene en cuenta a la hora de reparto, hecho que también incide. Entendiendo que se le está dotando de financiación a las entidades locales y además que se tiene que poner en marcha el Fondo de Cooperación Local

nuestra postura va a ser abstención para dar un margen de confianza a la Generalitat Valenciana a que continúe con la política que está haciendo y lo ponga en marcha.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Mi grupo se va a abstener y no porque no esté de acuerdo, porque incluso el PP ha manifestado su acuerdo de dotar al Fondo de Cooperación de medios económicos. No vale decir que la Generalitat ha aportado una determinada cantidad porque si lo hubiera hecho como lo hizo con el Plan confianza, es decir según la cantidad de habitantes, hubiera sido más justo pero sin embargo lo ha dotado con cierta arbitrariedad. Pero hacer una moción solo dirigiéndose a Consellería sin introducir el Estado, mi grupo la considera que se queda a medias, por ello mi grupo se va a abstener.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Nos mantenemos en la Moción con la intención de que aquellas Administraciones que están por encima de nosotros sean más sensibles al hecho de que las entidades locales somos las administraciones que más cerca estamos de los ciudadanos y que más padecemos todas estas necesidades. Todos queremos que esto llegue a las instituciones, tanto autonómica como estatal, y que adopten las medidas y ahora más ante esta situación económica y con esta voluntad se presenta esta moción.

4.10 Modificación designación representantes municipales en Organizaciones e Instituciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 26.06.07, modificado en sesión de 21.07.08, adoptó el siguiente acuerdo: aprobar la PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES y DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 2 de febrero de 2010, aprobó la modificación del apartado E)RETRIBUCION E INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACION Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIONES A LAS DELEGACIONES.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, SE ACUERDA:

1º.- MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE 26.06.07, MODIFICADO POR EL DE 21 DE JULIO DE 2008 EL APARTADO D) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES, quedando la designación como literalmente se transcribe a continuación:

a) EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI.

Titular

Suplente, indistintamente



Dña. Asunción Llorens Ayela
Dña. Rosa Poveda Brotons

Dña. Antonio García Teruel
Dña. Loreto Martínez Ramos

b) EN LAS ENTIDADES URBANISTICAS.

Titular.- Dña. Asunción Llorens Ayela
Suplente.- Dña. Rosa Poveda Brotons

c) EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Titular.- Dña. Asunción Llorens Ayela
Suplente.- Dña. Loreto Forner Marco

d) EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO.

Titular. Dña. Loreto Forner Marco
Suplente D. Antonio García Teruel

en Conservatorio,
C.P. El Salvador,
C.P. Arbre Blanc,
I.E.S 1,
C.P. Manuel Antón
I.E.S-2.

e) EN LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y CEM

Dña. Rosa Poveda Brotons

f) EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS

Titular: D. Antonio García Teruel
Suplente: D. Tomás Máximo Poveda Ivorra

g) EN LA SOCIEDAD DE RECICLATJE DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV, S.A.

Titular	Suplente
D. Loreto Martínez Ramos	D. Tomas M. Poveda Ivorra

h) MESA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

En los asuntos de competencia de Alcaldía la Junta de Gobierno Local y de competencia plenaria la Comisión de Área de Servicios Generales, ambas a la hora que se determine.

i) EN LA COMISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS Y AYUDAS A DOMICILIO.

En la Comisión de Prestaciones Económicas, Individualizadas y a Domicilio estará integrada por:

- Sra. Alcaldesa
- PSOE: Dña. M^a. Carmen Medina Torrico
- PP:
- EU-EV. Adrián Carrillo Valero

Se reunirán a las 13,00 horas en los días que sea convocada.

j) EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

PSOE: Dña. Rosa Poveda Brotons – D. Antonio García Teruel
PP:
EU-EV: D. Adrián Carrillo Valero

Podrán actuar como suplentes cualquier de su grupo municipal.

k) EN EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

PSOE: D. Tomás Máximo Poveda Ivorra

EU-EV: D. Adrián Carrillo Valero

PP: D.

l) EN EL FONDO VALENCIANO DE SOLIDARIDAD

Titular: Dña. Asunción Lloréns Ayela

Suplente: D. Adrián Carrillo Valero

m) EN EL CONSEJO LOCAL DE SALUD

Titular: Dña. Asunción Lloréns Ayela

Suplente: Dña. M^a Carmen Medina Torrico

n) EN LA COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN

Presidenta: Alcaldesa

PSOE: Dña. Loreto Forner Marco

EU-EV: D. Adrián Carrillo Valero

PP:

o) EN LA CAM

Titular: Dña. Asunción Lloréns Ayela

Suplente: D. Adrián Carrillo Valero

p) EN LA COMISION CONVENIO CAMARA DE COMERCIO

D^a. Rosa Poveda Brotons

q) EN LA COMISION CONVENIO ACUAMED

Dña Rosa Poveda Brotons

r) EN LA COMISION CONVENIO FUNDACION LABORAL

D^a. Rosa Poveda Brotons

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

A propuesta del grupo municipal PP, el Secretario Municipal advierte para su inclusión, de la omisión del acuerdo plenario de fecha 26.06.07 de creación de la Corporación y de designación de representantes.

4.11 Modificación retribución e indemnizaciones a los miembros Corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, Comisiones y Atención a Delegaciones; y modificación retribuciones Personal Eventual.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 21 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo: aprobar la PROPUESTA DE



ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES y DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL,

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 2 de febrero de 2010, aprobó la modificación del apartado E)RETRIBUCION E INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACION Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIONES A LAS DELEGACIONES.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

SE ACUERDA:

1º.- MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE 2 DE FEBRERO DE 2010 SOBRE “RETRIBUCION E INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACION Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIONES A LAS DELEGACIONES, quedando como literalmente de transcribe a continuación

Conforme a la redacción dada al art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley 7/1985 en redacción dada por la Ley 11/1999 se propone las siguientes modificaciones en cuanto al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias:

1.- Se establece a favor de los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica para su funcionamiento y organización:

Componente fijo: 205,43 €/mes a cada grupo municipal de los que han concurrido a las elecciones.

Componente variable: 30,85 €/mes en función del número real de concejales que tenga el grupo en el momento de la liquidación.

Para los Concejales que resultaran no adscritos a grupo municipal se establece una cuantía mensual de 30,85 €/mes como cantidad total por cada concejal en esta situación.

2.- Las asistencias a las sesiones, de los órganos colegiados municipales o en los órganos colegiados en que participe institucionalmente el municipio, de los miembros corporativos que no perciban retribuciones por dedicación total o parcial, generarán derechos a favor de cada miembro de la Corporación por las siguientes cuantías expresadas en euro por sesión o sesiones si se celebran más de una del mismo órgano sin solución de continuidad temporal:

Asistencia a sesiones plenarias	
Portavoces 242,25 €

Resto Concejales 135,66 €

Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno 116,28 €

Asistencia a sesiones de las Comisiones municipales permanentes 67,83 €

Asistencia a sesiones de otros órganos municipales colegiados o participados por el Ayuntamiento que no genere otra indemnización por asistencia por parte de aquel órgano 67,83 €

Por el presente apartado ningún miembro de la Corporación podrá percibir más del 70% que le corresponde al Concejal con dedicación exclusiva completa que menos perciba, en cómputo anual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local tras las modificaciones operadas por la Ley 11/1999 de 21 de abril y la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local no podrán destinarse estas subvenciones al pago de remuneraciones de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Así mismo se establece la obligatoriedad de que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Serán seis los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva completa en cómputo de crédito presupuestario.

Las asignaciones nominativas se efectuarán por Decreto de Alcaldía, en caso de modificación de delegaciones, dentro de los créditos presupuestarios.

Ahora se aprueban las siguientes 6 dedicaciones exclusivas completas:

Alcaldesa..... 3.387,86 € (14 pagas anuales)

D. Adrián Carrillo Valero.....2.845,8 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área de la Persona)

D^a Loreto Forner Marco 2.845,8 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área Financiera y Presupuestaria y Responsable de la Unidad de Educación, Conservatorio y Gabinete Psicopedagógico)

D^a Rosa Poveda Brotons2.845,8 € (14 pagas anuales)
(Responsable político del Área de Alcaldía).

D^a M^a Carmen Medina Torrico2.473,70 € (14 pagas anuales)
(Responsable de Sanidad, Centros Sociales, Juventud, Mayores e Igualdad, y supervisión de servicios).

D. Tomás Máximo Poveda Ivorra..... 2.675,05 €(14 pagas anuales)



(Responsable de Agricultura, Fiestas, Mantenimiento de vías públicas y de la Unidad de Deportes)

Durante 2010 los concejales integrados en grupos políticos de la oposición tendrán el siguiente régimen de retribuciones:

Grupo Popular 57.834,15 €.

La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.

Inicialmente se establecen las siguientes dedicaciones:

Dedicación exclusiva completa: D. Sebastián Cañadas Gallardo (Grupo Popular) de 2.054,58 € al mes (14 pagas anuales).

Dedicación parcial: D. Vicente Cuevas Olmo y D^a. M^a Paz Alemany Planelles ambos del Grupo Popular a razón de 1.038,22 € al mes (14 pagas anuales), cada uno de ellos.

2º.- MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE 26.06.07 MODIFICADO POR EL DE 21 DE JULIO DE 2008 EL APARTADO F) DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, quedando redactado en los siguientes términos:

Son las siguientes:

- 1 Asesor y Responsable de Protocolo y Gabinete de Prensa de la Alcaldía.
- 1 Asesor de Grupo
- 1 Responsable de Comunicación e Información
- 1 Secretario-a particular Alcaldía

Todos ellos con una retribución bruta mensual de 1.898,72 € (en 14 pagas anuales).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

5. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

5.1 Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Mutxamel C.F. per a la temporada 2010/2011

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Mutxamel C.F., entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a la promoció de l'esport de futbol.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 20, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar una subvenció nominativa de 29.877,50 € a favor de l'entitat Mutxamel C.F., de caràcter bianual, anys 2010-2011, disposant al efecte l'aprovació d'un compromís de despesa de 11.877,50 € a càrrec a la partida 320.34104.48402 del pressupost de 2010 i un compromís de despesa de 18.000 € amb càrrec a la mateixa partida del pressupost de 2011.



Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Mutxamel C.F., per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2010, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT MUTXAMEL C.F. PER A L'ANY 2010.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Mutxamel C.F. (en avant Entitat) amb CIF G03669785 i número de registre d'interès municipal 6, amb seu en Avda. Carlos Soler, 14, 3º L, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx, amb N.I.F. xxx actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Treballar amb l'equip base per ajudar en la formació dels xiquets i elevar el 1er equip i el nom de Mutxamel el mes alt possible.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat</u>	MUTXAMEL C.F.
Data	TEMPORADA 2010-11
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	130.000 €
Subvenció municipal	29.177,50 €
Percentatge	22,44 %

<u>Activitat</u>	MUTXAMEL C.F. (CAMPUS DE FUFBOL D'ESTIU)
Data	TEMPORADA 2010-11
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	1.000 €
Subvenció municipal	700 €
Percentatge	70 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria d'Esports en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa de 29.877,50 €, a satisfer d'acord amb les premisses contingudes en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús de les instal·lacions esportives del Poliesportiu Municipal Els Oms del 28 de juny al 09 de juliol per a la realització del Campus de Futbol d'Estiu.



2.4.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- a) Un primer pagament anticipat del 11.877,50 euros de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de setembre de l'any en curs, satisfet en concepte de despeses de preparació de les activitats.
- b) Un segon pagament fraccionat del 9.000 euros entre l'1 al 15 d'abril de 2011.
- c) Un tercer pagament fraccionat dels 9.000 euros restants abans del 15 de juliol de 2011, prèvia justificació de l'execució de la totalitat del programa esportiu objecte de la subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament durant la vigència del conveni, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual

d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 d'agost 2011.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (*model N07*)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que



determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de l'aprovació d'aquest acord, i estendrà els seus efectes fins el 31 d'agost de 2011.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Esports i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de Convenios es de abstención.

5.2 Ratificació del acord de Junta de Govern local relatiu als coeficients de ponderació i quanties màximes per a l'any 2010 de A.E.S.

La Junta de Govern Local del día 10 de maig de 2010 adoptà el següent acord:



“El Ple de l’ajuntament en sessió celebrada el 28 de juliol de 2009 aprovà les bases reguladores de les ajudes econòmiques municipals d’emergència social (AES) a fi d’establir el marc normatiu per a la concessió de les prestacions econòmiques municipals d’emergència social de caràcter no periòdic.

Així mateix, en el Pressupost Municipal aprovat per enguany existeix una consignació de 63.000 € per a fer front a la concessió de prestacions econòmiques municipals d’emergència social (AES).

A fi de modular els criteris de valoració i les quanties de les AES a la fluctuant realitat socioeconòmica, l’article 13è de les bases determina que anualment s’aprovaran per l’Ajuntament Ple les quanties màximes, així com en el seu cas els coeficients de ponderació previstos en l’article 12è per a cadascuna de les tipologies de prestacions econòmiques.

Atenent que la crisi econòmica internacional està provocant uns efectes molt negatius en l’economia real, provocant una massiva destrucció de llocs de treball, des de l’equip base de serveis socials s’ha posat de relleu l’augment considerable de casos en situació de risc d’exclusió social que requereixen una atenció urgent de caràcter econòmic, associada a un programa de intervenció comunitari a elaborar en cada cas per a reconduir la situació socioeconòmica dels ciutadans afectats.

Donada la urgència en l’assignació de prestacions econòmiques d’emergència, vista la proposta tècnica elevada per l’equip de serveis socials de base, per unanimitat s’acorda:

Primer.- Determinar que durant l’any 2010 els indicadors que es consideraran a efectes de ponderació de les ajudes econòmiques municipals d’emergència social (AES) seran els següents:

a- Nivel de ingresos económicos.

Que el solicitante no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, de acuerdo con las siguientes cuantías:

INGRESOS ANUALES HASTA:		INGRESOS MENSUALES HASTA:
4.622,19 €	1 titular	385,18 €
4.994,94 €	Titular + 1 miembro	416,25 €
5.218,60 €	Titular + 2 miembros	434,88 €
5.442,25 €	Titular + 3 miembros	453,52 €

5.665,91 €	Titular + 4 membres	472,16 €
5.889,56 €	Titular + 5 membres	490,80 €
6.113,21 €	Titular + 6 membres	509,43 €
6.336,87 €	Titular + 7 membres	528,07 €
6.560,52 €	Titular + 8 membres	546,71 €
6.784,18 €	Titular + 9 membres	565,35 €
7.007,83 €	Titular + 10 membres	583,99 €
7.231,49 €	Titular + 11 membres	602,62 €
7.455,14 €	Titular + 12 membres	621,26 €

Estas cantidades serán netas, tras descontar los gastos fijos mensuales de primera necesidad (alquiler, hipoteca, farmacia...).

b- Número de miembros de la unidad de convivencia

Se computará un miembro más en la unidad familiar cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

- b.1- Familia monoparental (ausencia de padre o de madre)*
- b.2- Violencia de género (acreditada mediante orden de protección y siempre que esta no se incumpla).*
- b.3- Discapacidad igual o superior al 33%*
- b.4- Otras circunstancias no especificadas que se acrediten mediante informe social.*

Segon.- Determinar que les quanties màximes en concepte d'ajudes municipals d'emergència social (AES) seran les mateixes que l'any anterior, és a dir:

- Per a necessitats bàsiques no cobertes per altres sistemes de protecció: 340 €/mes.*
- Ajudes per a l'ús, gaudi i manteniment de la vivienda: fins a 340 €/mes.*
- Altres despeses excepcionals: fins a 3.400 €/any.*

Tercer.- Ratificar els precedents acords per l'Ajuntament en Ple en la propera sessió ordinària que celebri."

Considerant que la competència per a l'aprovació anual de les quanties màximes i coeficients correspon al Plé Municipal, d'acord amb el previst en l'article 13 è de les bases reguladores de les ajudes econòmiques municipals (AES).



Considerant que la convalidació dels actes administratius pot tenir caràcter retroactiu en els supòsits previstos en l'art. 57.3 de la llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic i del procediment administratiu Comú.

UNIC: Ratificar l'acord de Junta de Govern Local, de 10 de maig de 2010, relatiu als coeficients de ponderació i quanties màximes per a l'any 2010 de les Ajudes d'emergència Social (A.E.S.) expressats en la part dispositiva, amb efectes del dia 10-5-2010.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo ya votó en contra de la aprobación de las bases específicas reguladoras para la concesión de estas ayudas de emergencia social, por los motivos ya expuestos entonces, entre ellos la no aceptación de la petición del Partido Popular de formar parte de la Comisión de valoración, en donde participa como simple oyente. Nuestra postura va a seguir siendo la misma.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): En aquel momento se dijo que estas bases tenían un gran parecido con las PEIS de la Generalitat, y no entendimos muy bien las razones de su voto en contra. Ustedes tienen un representante en la Comisión y por tanto son concedores de que su tramitación y concesión se realiza con toda claridad, no existiendo ninguna diferencia con respecto a los PEIS.

5.3 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Atheltic Mutxamel & Terrasport per a la temporada 2010-2011

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'associació Terra Sport & Athletic Mutxamel, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives la promoció de l'esport de futbol sala.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local,

així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2010, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar una subvenció nominativa de 3.431,87 € a favor de l'entitat Terra Sport & Athletic Mutxamel, de caràcter bianual, anys 2010-2011, disposant al efecte l'aprovació d'un compromís de despesa de 2.059,12 € a càrrec de la partida 320.34104.48404 del pressupost de 2010 i un compromís de despesa de 1.372,75 € amb càrrec a la mateixa partida del pressupost de 2011.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació Terra Sport & Athletic Mutxamel, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a la temporada 2010-11, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ TERRA SPORT & ATHLETIC MUTXAMEL PER A LA TEMPORADA 2010-11.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldeessa presidenta, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'Associació Terra Sport & Athletic Mutxamel (en avant Entitat) amb CIF G54277934 i número de registre d'interès municipal 150, amb seu en Avda. Carlos



Soler, 14, 3º C, 03110 Mutxamel, i en nom seu xxx, amb N.I.F. xxX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Foment entre els xiquets d'una cultura esportiva dirigida amb monitors titulats i amb la finalitat d'arribar al 1er equip del poble.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat 1</u>	ESCOLES ESPORTIVES DE FUTBOL SALA
Data	TEMPORADA 2010/11
Lloc	POLIESPORTIU MUNICIPAL ELS OMS
Pressupost inicial	9.300 €
Subvenció municipal	1.600 €
Percentatge	17,20 %

<u>Activitat 2</u>	PRIMER EQUIP FEDERAT
Data	TEMPORADA 2010/11
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	4.800 €
Subvenció municipal	1.331,87 €
Percentatge	27,74 %

<u>Activitat 2</u>	LIGA LOCAL DE FUTBOL SALA
Data	TEMPORADA 2010/11
Lloc	MUTXAMEL

Pressupost inicial	1.500 €
Subvenció municipal	500 €
Percentatge	33,33 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria d'Esports en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 320.34104.48404 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 3.431,87 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguen necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ



1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- 16. Un primer pagament anticipat del 60% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 d'octubre de l'any en curs, satisfet en concepte de despeses de preparació de les activitats.
- 17. Un segon pagament fraccionat del 40% restant prèvia la presentació del compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 31 de juliol de 2011.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part dels representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus despeses i ingressos totals (*model N07*)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de l'aprovació d'aquest acord, i estendrà els seus efectes fins el 31 d'agost de 2011.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.



SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat d'Esports i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de Convenios es de abstención.

6. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

6.1 Integración de letrado en el Servicio Jurídico Municipal.

Aprobado con fecha 31.01.06 por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal, entre cuyas funciones se encuentra la defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Mutxamel, y de sus entidades y organismos dependientes (art. 1 del RSJM).

Resultando que la función de defensa y representación en juicio del Ayuntamiento será ejercida por los funcionarios de Grupo A de las distintas Áreas, con título de licenciado en Derecho, previa solicitud dirigida a la Dirección de los Servicios Jurídicos Municipales, quien elevará, en su caso, propuesta de admisión al Pleno Municipal (5.3 RSJM).

Visto, el escrito presentado por D^a. xxx, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Administración General y Licenciado en Derecho, en el que solicita formar parte como letrado en el Servicio Jurídico Municipal, al reunir todas las condiciones de titulación y aptitud para el desarrollo de las funciones de Letrado de la Corporación.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de conformidad con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

1º.- Designar al funcionario de este Ayuntamiento, D^a. sss, letrado del Servicio Jurídico Municipal, para la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento.



2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho sea necesario para otorgar poderes de representación y defensa en juicio a favor del citado funcionario.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en cuestiones de organización es de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Su integración en el Servicio Jurídico Municipal supone contar con otra letrada más para poder llevar la defensa del Ayuntamiento en asuntos judiciales.

6.2 Conclusiones de la Ponencia para la redacción de la modificación del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel.

El Ayuntamiento Pleno aprobó en fecha 31 de mayo de 2005 la aprobación definitiva del texto del Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, cuyo objeto es la regulación de los honores y distinciones que concede el Ayuntamiento de Mutxamel destinados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, cualidades y circunstancias singulares que concurren en personas físicas o jurídicas, así como el protocolo en los actos municipales.

El Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2010 consideró tanto la conveniencia de proceder a la modificación de determinados aspectos concretos del Reglamento que contribuyeran a dotarlo de mayor claridad y armonización, como la procedencia de repetir la técnica de trabajo utilizada en su día para la redacción del texto reglamentario, acordando la creación de una ponencia política y técnica integrada por un Concejal de cada grupo político municipal y por el Secretario General o funcionario en quien delegara, con la finalidad de elaborar, antes del mes de abril del año en curso, un texto modificativo del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

La citada Ponencia política y técnica integrada por un Concejal de cada grupo político municipal y por el Secretario General o funcionario en quien delegara, se reunió en fecha 16 de marzo, llegando a las conclusiones que se contienen en el acta de la reunión, que literalmente se transcribe a continuación:

“ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 16 DE MARZO DE 2010 POR LA PONENCIA POLÍTICA Y TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO MODIFICATIVO DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE MUTXAMEL”

Siendo las 12:40 horas del día 16 de marzo de 2010, de conformidad con la convocatoria efectuada en fecha 15 de marzo de 2010, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial, los componentes de la Ponencia político-técnica para la elaboración de un texto modificativo del Reglamento especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, conforme al acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2010, siendo los asistentes los que a continuación se relacionan:

En representación del Grupo Municipal PSPV-PSOE: D. Antonio García Teruel

En representación del Grupo Municipal EU- L'Entesa: D. Adrián Carrillo Valero

En representación del Grupo Municipal PP: D. José Vicente Cuevas Olmo

Por delegación del Secretario Municipal: D. xxx

Se decide la lectura, debate y decisión, en su caso, de la propuesta de modificación del Reglamento presentada por D. Antonio García Teruel, que literalmente es la siguiente:

● PROPUESTA A LA PONENCIA POLÍTICO-TÉCNICA CREADA POR ACUERDO PLENARIO DE 2 DE FEBRERO DE 2010, PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE MUTXAMEL

REDACCIÓN ACTUAL

CAPÍTULO VII. DE LA DISTINCIÓN L'AGULLA D'OR

Artículo 32

1. La distinción “Agulla d’Or” podrá concederse a personas, entidades o corporaciones que hubieran desarrollado de forma continua un trabajo en beneficio de la colectividad local que los haya hecho distinguirse en la vida social, cultural o deportiva de Mutxamel.

2. La distinción se concederá con ocasión de la celebración anual de la festividad autonómica del “Nou d’Octubre”.

3. La concesión será adoptada por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TEXTO QUE SE PROPONE

CAPÍTULO VII. DE LA DISTINCIÓN L'AGULLA D'OR Y DEDICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALLES, EDIFICIOS Y MONUMENTOS

Artículo 32

1. La distinción “Agulla d’Or” podrá concederse a personas, entidades o corporaciones que hubieran desarrollado de forma continua un trabajo en beneficio de la colectividad local que los haya hecho distinguirse en la vida social, cultural o deportiva de Mutxamel.



La distinción “Agulla d’Or” tendrá, en atención a sus destinatarios, dos modalidades, individual y colectiva, no pudiendo ser concedida más de una distinción por cada modalidad y año.

2. La distinción se concederá con ocasión de la celebración anual de la festividad autonómica del “Nou d’Octubre”.

3. El Ayuntamiento podrá otorgar a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Mutxamel, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo o social.

4. Los procedimientos de concesión de las distinciones “Agulla d’Or” y de dedicación de espacios públicos, calles, edificios y monumentos, se iniciará mediante propuesta de la Alcaldía, previa audiencia de la Junta de Portavoces, y deberá ser dictaminada por mayoría absoluta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, resultando necesario para su concesión acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No resulta, por tanto, de aplicación a estas distinciones el procedimiento previsto en el Capítulo IX del presente Reglamento.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) se muestra partidario de clasificar y limitar la concesión de la distinción “Agulla d’Or” de modo que no pueda ser concedida más de una distinción por cada modalidad y año, y recuerda que la idea viene proponiéndola su grupo municipal desde hace varios años. De igual modo muestra su conformidad con la previsión en el Reglamento de una concesión destinada a la dedicación de espacios públicos, calles, edificios y monumentos.

No obstante, se muestra disconforme con la excepción que se propone para el otorgamiento de estas distinciones a la regla general del voto favorable de los 2/3 del número legal de miembros en la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que el propio Reglamento prevé, señalando que si lo que el equipo de gobierno pretende es poder concederlas sin contar con la oposición, entonces el mismo sentido tiene que se den por Decreto de Alcaldía, que por mayoría absoluta.

Replica el Sr. Carrillo Valero (EUPV- L’Entesa) que para él no es lo mismo, porque con independencia de que su grupo forme parte del equipo de gobierno, su opinión no puede manifestarse en un Decreto de Alcaldía, cosa que sí ocurre en una votación en la que se necesite la mayoría absoluta.

Tras arduas deliberaciones en las que no se consigue llegar a un consenso, la Ponencia decide levantar la sesión y acuerda transmitir al Pleno la conveniencia de no proceder a modificar el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, yo, el Secretario de la Ponencia doy fe, en Mutxamel, siendo las 13:15 horas del mismo día en que se abre la sesión.”

Por todo lo anterior, al Pleno municipal, órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con el encargo recibido y la legislación vigente en materia de régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dejar sin efecto el mandato del Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2010, de proceder a la elaboración, antes del mes de abril del año en curso, de un texto modificativo del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Mi grupo lamenta no llegar a un acuerdo con el Partido Popular, en Comisión ya dije que, como buenos demócratas que somos todos, vamos a respetar el hecho de que el grupo popular no esté de acuerdo de que sea por consenso su concesión, aunque creo que es un error.

6.3 Moción del grupo municipal PP sobre las Secciones y Mesas Electorales y propuesta de nueva ubicación.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“DON SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

1. MOCIÓN SOBRE LAS SECCIONES Y MESAS ELECTORALES Y PROPUESTA DE NUEVA UBICACION

EXPOSICION DE MOTIVOS

Evolución de la población											
1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
12.779	13.267	14.087	14.693	15.275	16.198	16.971	17.599	18.452	19.264	20.364	21.481

La población de nuestro municipio ha sufrido un incremento constante en los últimos años, tal y como se recoge en el anterior gráfico. En enero del 2009 el censo de población era de 22,621 habitantes.



Nuestro termino municipal es muy extenso y existen diferentes zonas denominadas URBANIZACIONES (BONALBA, COTOVETA, RIO PARK, ALMAJADA, LA HUERTA.....) que se encuentran alejadas del centro urbano tradicional.

En las últimas elecciones celebradas en Mayo del 2009, nuestro municipio contó con 30 MESAS ELECTORALES, según detalle.

D-S	MESA	APELLIDOS	LOCAL ELECTORAL	Nº ELECTORES (SEGÚN OFICINA DEL CENSO)
01-001	A	A--	EDIFICIO AYUNTAMIENTO. SALON DE PLENOS	612
01-001	B	--M	EDIFICIO AYUNTAMIENTO. SALON DE PLENOS	612
01-002	A	A--	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	503
01-002	B	---	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	503
01-002	C	L-Z	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	504
01-003	A	A--	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	428
01-003	B	--Z	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	427
01-004	A	A--	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	609
01-004	B	--Ñ	ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR	609
01-005	A	A--	C.P. MANUEL ANTON	590
01-005	B	--Z	C.P. MANUEL ANTON	589
01-006	A	A--	C.P. MANUEL ANTON	504
01-006	B	--Z	C.P. MANUEL ANTON	505
01-007	A	A--	C.P. ARBRE BLANC	431
01-007	B	--Z	C.P. ARBRE BLANC	430
01-008	A	A--	CASAL 3ª EDAT	561
01-008	B	--Z	CASAL 3ª EDAT	560
02-001	U	A-Z	C.P. ARBRE BLANC	679
02-002	U	A-Z	BARRACA EL RAVALET	707
02-003	A	A--	C.P. ARBRE BLANC	425
02-003	B	--Z	C.P. ARBRE BLANC	426

02-004	A	A--	CASA DE CULTURA	491
02-004	B	--Z	CASA DE CULTURA	491
02-005	A	A--	CENTRO SOCIAL L'HORTA	502
02-005	B	--Z	CENTRO SOCIAL L'HORTA	502
02-006	U	A-Z	C.P. ARBRE BLANC	669
02-007	A	A--	CASA DE CULTURA	435
02-007	B	--Z	CASA DE CULTURA	434
02-008	A	A--	C.P. MANUEL ANTON	538
02-008	B	--Z	C.P. MANUEL ANTON	539

CONSIDERANDO que el artículo 23 de la L.O.R.E.G indica que para la población diseminada la distribución de las MESAS se debe realizar atendiendo a la menor distancia con el domicilio del elector. Y dado que existen MESAS CON SUFICIENTE NUMERO DE ELECTORES.

CONSIDERANDO que según el art. 24 de la L.O.R.E.G las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determina el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de las Secciones, oídos los Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo municipal popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se proceda a una nueva ubicación de las MESAS ELECTORALES, como se detalla a continuación, comunicándolo si fuera procedente a la Delegación de la Oficina del Censo Electoral:

SECCION 02-006	Ubicación CENTRO SOCIAL RIO PARK
SECCION 02-007	Ubicación CENTRO SOCIAL BONALBA
SECCION 02-008	Ubicación COLEGIO CEBAT

SEGUNDO.- Se proceda a la realización de los tramites pertinentes a los efectos de que su eficacia se aplique en las próximas citas electorales.

Moción que se rechaza por 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 votos a favor del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.06.10.



Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Se trata de un tema debatido tanto en Junta de Portavoces como en Comisión y donde mi grupo es partidario de la aproximación de los colegios electorales a los ciudadanos con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho al voto. En cuanto a la nueva ubicación de una mesa electoral en el Centro Social Río Park, decir que mi grupo no ve inconveniente en ello porque entendemos que reúne las condiciones y lo podríamos considerar como un sitio definitivo y que por tanto podríamos apoyar, aunque suponía por otra parte cambiar nuevamente de ubicación creando distorsión en los ciudadanos. En cuanto al Centro Social Bonalba, y al abarcar este distrito zonas como Cotoveta, disiminado, etc.. existía un amplio abanico que hacía que se desplazasen todo ellos a Bonalba y no al pueblo de Mutxamel como hasta ahora. Con respecto a L'Almaixada también existía el problema de nueva ubicación con respecto a los anteriores procesos electorales y además no ser un lugar definitivo pues en el momento que se dispusiera del Centro de Día de Ravel obligaría a cambiar nuevamente de ubicación de local electoral. Y si en definitiva lo que se trata de que el ciudadano encuentre con más facilidad el lugar para ejercer su derecho a voto, con estos cambios creo que no va a ser así. Mi voto va a ser contrario, al no haber llegado a un consenso con el grupo PP respecto al único cambio que considerábamos viable.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Tras la explicación del Sr. Carrillo Valero, poco añadir al no apoyo de la Moción por el PSOE. Decir que ya se hizo una modificación para las Elecciones Europeas aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales para intentar fijar una ubicación de cara a las proximas elecciones. El criterio para llegar a un consenso ha sido el manifestado por el Sr. Carrillo, y decir que la Junta Electoral prefiere emplazamientos de titularidad municipal, cosa que no sucede en Bonalba y l'Almaixada. Por todo ello vamos a votar en contra.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Al no haber un acuerdo, el PP va a mantener la Moción en los mismos términos que fue presentada. Lo que se pretende es acercar lo más posible el colegio electoral al ciudadano para que se desplace lo menos posible, y esto ya se ha hecho en el municipio al trasladar una mesa electoral a la Huerta y al Ravalet. Estas modificaciones si hicieron con ocasión de las pasadas Elecciones Europeas y ahora lo que se pretende es que no se olviden de estas nuevas urbanizaciones. Y si la Urbanización La Huerta es una urbanización grande, en cuanto al numero de censados son bastantes menos que L'Almaixada, entiendo por tanto que debe tener esta última también su mesa electoral. En parecido supuesto se encuentra Bonalba, aunque sí tiene el problema de nuevo cambio de ubicación. Por parte del equipo de gobierno se han barajado otros criterios como el económico, aunque ya quedó claro en la última junta de portavoces que no suponía mayor gasto. En cuanto al criterio de la utilización de edificios públicos, no nos vale puesto que no lo son ni la barraca del Ravalet ni el Corbelló en la Rambla. El Colegio Cebat es un colegio no privado, como se dijo, sino concertado. No entendemos que haya ninguna diferencia entre Río Park y L'Almaixada, pues en esta última hay edificios para ubicación céntrica de las mesas electorales.

Por tanto apoyamos la Moción presentada.

Sr. Carrillo Valero: Tengo que matizar, pues lo que se dijo fue que el hecho de que la Moción provocara un gasto hacía que necesitara un informe técnico, pero parecía como si no quisieramos que se llevara a cabo por suponer un gasto. Sí que se habló de que el espacio fuera público pero en ello nadie insistió porque como ha dicho el Sr. Portavoz del PP la barraca del Ravalet y el Corbelló no lo son. Entiendo que el PP tiene voluntad de acercar los colegios electorales al ciudadano, pero las mismas que tiene mi grupo, otra cosa es que el equipo de gobierno vea el momento para que eso se lleve a cabo sin perjuicio para los vecinos. Recuerdo al PP, lo dicho por el Sr. Secretario en Comisión de que en el mes de noviembre o diciembre el INE nos preguntará si hay algún espacio a cambiar y, en su momento y según las necesidades se podrá decir. El hecho de que el equipo de gobierno no apoye la moción no quiere decir que no queramos que esos cambios se produzcan, pero las cosas se tienen que hacer bien.

6.4 Reconocimiento de existencia de camino privado en parcela 252 del polígono 12.

Con fecha de Registro de Entrada 24.05.10 fue presentado escrito suscrito por Don xxx, en representación de D. xxx, titular de las parcelas número 252 y 255 del polígono 12, sitas en la Partida del Llano de Vera, del que se desprende que adquirió estas propiedades por donación, en escritura otorgada en San Vicente del Raspeig, de fecha 27.03.69, aportando a tales efectos nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alicante nº5, en la que consta que la los linderos Sur, Norte y Oeste de la finca 255 de referencia son parcelas propiedad de particulares, sin que discurra por la misma camino público alguno.

Asimismo el escrito se acompaña de copia de plano catastral, en el que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9004 del polígono 12, y que en un tramo se adentra en la parcela 252 por la que transcurre y de la que es titular el interesado, por lo que éste entiende que por parte de la Gerencia Territorial del Catastro se ha suplantado erróneamente el tramo de parcela con un camino público.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público Camí Vereda dels Peixcadors, en el polígono 12 con número de parcela 9004 de rústica, con la siguiente descripción: 1er. tramo que transcurre desde el Camí d'Agost a Busot al Término municipal de San Vicente y 2º tramo desde el Término municipal de San Vicente al Término municipal de San Vicente.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en la cartografía inmediata anterior a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas en el párrafo primero no consta camino público alguno con la descripción anterior, no así en el plano catastral de fecha inmediata posterior.

Considerando que no procede la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad de los bienes a favor del reclamante, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya



titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la naturaleza de camino privado del tramo del camino público con número de descuento 9004 del polígono 12 que da acceso a la parcela con número de catastro 252 del polígono 12 desde este camino y que discurre a través del lindero norte de la parcela 255 del mismo polígono, de las que es titular Don xxx, y que aparece erróneamente grafiado en el plano topográfico catastral como parte del camino público, con número de descuento 9004 del polígono 12.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

6.5 Revisión de precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Recibido escrito de Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con fecha 16.03.10, concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, por el que solicita la revisión de precios, para el periodo abril 2010-marzo 2011.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11.03.03, adjudicó a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, el servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, formalizándose el contrato el 31.03.03, y de conformidad con lo que establece el art. 103 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que regió la licitación, resulta procedente la revisión de precios solicitadas.

Asimismo, en base a lo indicado, y en armonía con el Informe emitido en fecha 15.06.10 por la Sra. Ingeniero Industrial Municipal, e informe favorable de la Intervención Municipal, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios que solicita S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, concesionaria del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria", correspondiente al periodo de 01.04.09 a 31.03.10, con un

coeficiente de revisión calculado de 1,0310, ascendiendo el precio del contrato revisado para el periodo indicado a un importe de €/año 1.843.930,29 IVA incluido (del 01.04.10 al 30.06.10 el 7% y del 01.07.10 al 31.03.11 el 8%), siendo el incremento anual de 55.057,19 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 41.550,10 € correspondiente a la cantidad en que se incrementa el precio del contrato para el periodo de 01.04.10 al 31.12.10 con cargo a la Partida 231 16200 22709 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, y Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo en materia de revisión de precios siempre ha sido a favor por la razón de que así viene marcado por ley. Pero en Comisión ya planteé algunas dudas sobre este servicio y adelantó la abstención de mi grupo, pues tenemos constancia por los vecinos de algunas urbanizaciones que alguno de los servicios incluidos en este contrato no se están ejecutando. Recordar que este contrato se inició en el año 2003 por poco menos de 1 millón de euros, y 6 años y medio después ha ascendido a un millón ochocientos mil euros aproximadamente, casi duplicando el precio inicial de contrato. Pedí en Comisión Informe de si realmente todos los servicios incluidos en el contrato se estaba o no ejecutando, y en el caso de que no fuera así pido se deduzca de su facturación. Como no se nos ha informado ni verbal ni por escrito de que todos los servicios se estan llevando a cabo, nuestra postura va a ser de abstención.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Recuerdo que en Comisión me sumé a la petición del Partido Popular a que se hiciera un estudio de si realmente los trabajos que se habían encargado se estan ejecutando o no, pero no quiero ligarlo a lo que estamos sometiendo a aprobación ahora que es la revisión de precios del contrato que viene establecido por ley. Por eso mi voto va a ser favorable.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Se trata de diferenciar, como han dicho los Sres. Portavoces, que se trata de una revisión de precios que viene marcado por ley, y otra cosa distinta es que se cuestione la gestión de este contrato del servicio de recogida de basura. Se ha pedido un Informe que ya se está elaborando para responder en Comisión, pero se trata de un servicio muy complejo que se ha ido ampliando no solo por la revisión de precios sino por la recepción de urbanizaciones y de tareas que debíamos acometer para el beneficio de todos los vecinos. La población desde el 2003 ha variado mucho, los puntos de recogida de basura selectivo ha sufrido un incremento importante aumentando un 50%, se ha producido también un desborde en puntos de poda, puntos



de papelería, etc... Espero que con dicho informe se disipen todas las dudas que sobre la gestión plantea el PP y EUPV.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Reconocimiento extrajudicial número 005/2010.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	867	89	xxx S.L. FRA. Nº 89 20/02/09 REPOSAPIES SYSTEMTRONCI PERSONAL OMAC	38,71
2	996	1-2009	xxx FRA. Nº 1-2009 01/11/09 SERVICIO 4 ALMUERZOS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL ACTO DÍA DE TODOS LOS SANTOS	13,90
3	997	2-2009	xxx FRA. Nº 2-2009 01/11/09 SERVICIO 4 COMIDAS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL ACTO DÍA DE TODOS LOS SANTOS	57,20
4	998	3-2009	xxx FRA. Nº 3-2009 16/11/09 SERVICIO 24 BOCADILLOS, 32 BOTELLINES AGUA VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL CONCIERTO FITO-FITIPALDIS	83,20

Total de Facturas..... 193,01

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura del grupo popular en los reconocimientos extrajudiciales de créditos es votar en contra de su aprobación por el sistema utilizado.

7.2 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

En fecha 11-06-10, se dicta providencia de esta concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos debido a que una vez puesta en marcha y vista la aplicación de la O.F. reguladora de esta Tasa aprobada por el Pleno del 28-10-08 y que surtió efectos el 1-1-09, se ha visto la conveniencia de acomodar el cuadro tarifas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello se debería acotar con un mayor nivel de detalle los tramos de aplicación de las distintas tarifas, dando cobertura a las reclamaciones específicas de determinados sectores de actividad económica.

Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 14-6-10, se emite el Estudio Técnico-Económico preceptivo e informe del Negociado de Rentas y Exacciones.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto y visto el estudio e informe citados, se acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, la cual tendrá la siguiente nueva redacción:

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

3.- A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa semestral:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION	TRAMO	EUROS/UNIDAD	CUOTA
01		Residencial			
	01001	Viviendas ubicadas en el núcleo urbano		Cuota Fija	30,00
	01002	Viviendas ubicadas fuera del núcleo urbano		Cuota Fija	53,00
	01503	Locales o establecimiento sin actividad en el casco urbano		Cuota Fija	30,00
	01505	Locales o establecimiento sin actividad fuera del casco urbano		Cuota Fija	53,00
02		Industrial			
	02001	Industrias, fabricas ubicadas en el casco urbano			
			0-99m ²		126,78



		100-300m ²		256,78
		301-500m ²		376,78
		501-999.999m ²		576,78
02002	Industrias, fabricas ubicadas fuera del casco urbano			
		0-99m ²		176,54
		100-300m ²		276,54
		301-500m ²		412,54
		501-999.999m ²		612,54
02009	Almacenes ubicados en el casco urbano			
		0-99m ²		100,36
		100-500m ²		150,36
		501-999.999m ²		300,36
02010	Almacenes ubicados fuera del casco urbano			
		0-99m ²		140,76
		100-500m ²		190,76
		501-999.999m ²		340,76
02014	Talleres mecánicos y similares		Cuota Fija	126,78
03	Oficinas			
03001	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas en el casco urbano			
		0-99m ²		50,36
		100-999.999m ²		100,36
03002	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares ubicadas fuera del casco urbano			
		0-99m ²		140,76
		100-999.999m ²		175,76
03004	Establecimientos bancarios ubicados en el casco urbano		Cuota Fija	150,36
03005	Establecimientos bancarios ubicados fuera del casco urbano		Cuota Fija	190,76
04	Comercial			
04011	Supermercados y similares ubicados en el casco urbano			
		0-99m ²		100,36
		100-150m ²		200,36
		151-200m ²		300,36
		201-500m ²		600,36
		501-999.999m ²		1.200,36
04012	Supermercados y similares ubicados fuera del casco urbano			
		0-99m ²		176,76
		100-150m ²		250,76
		151-200m ²		340,76
		201-500m ²		640,76

		501-999.999m ²		1.240,76
04035	Establecimientos de alimentación ubicados en el casco urbano			
		0-99m ²		75,36
		100-150m ²		125,36
		151-200m ²		176,36
		201-500m ²		376,36
		501-999.999m ²		576,36
04036	Establecimientos de alimentación ubicados fuera del casco urbano			
		0-99m ²		100,76
		100-150m ²		130,76
		151-200m ²		212,76
		201-500m ²		412,76
		501-999.999m ²		612,76
04016	Establecimientos comerciales ubicados en el casco urbano			
		0-99m ²		50,36
		100-150m ²		100,36
		151-200m ²		150,36
		201-500m ²		300,36
		501-999.999m ²		500,36
04017	Establecimientos comerciales ubicados fuera del casco urbano			
		0-99m ²		75,76
		100-150m ²		150,76
		151-200m ²		200,76
		201-500m ²		400,76
		501-999.999m ²		600,76
07	Ocio y Hostelería			
07037	Cafeterías ubicadas en el casco urbano		Cuota Fija	100,54
07038	Cafeterías ubicadas fuera del casco urbano		Cuota Fija	175,76
07039	Bares y similares ubicados en el casco urbano		Cuota Fija	140,76
07040	Bares y similares ubicados fuera del casco urbano		Cuota Fija	212,54
07004	Restaurantes y similares ubicados en el casco urbano		Cuota Fija	300,78
07005	Restaurantes y similares fuera del casco urbano		Cuota Fija	412,54
07009	Hoteles moteles, pensiones hostales y similares		Habitación/Euros	10,00
08	Sanidad y Beneficencia			
08003	Albergues, residencias y similares		Plaza/Euros	10,00
08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares		Cuota Fija	576,76



Teniendo la Disposición final de esta Ordenanza la siguiente nueva redacción:

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en virtud de acuerdo plenario de 29-6-10 el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir del 1-1-11, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Se proceda a la publicación de la modificación y la nueva imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Información a los efectos de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo ya votó en contra de la modificación de esta Ordenanza y ahora también de esta otra modificación.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Mi voto fue favorable a esa primera modificación y ahora también va a ser el mismo, creemos correcto corregir y crear tramos intermedios por ello vamos a apoyarla.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Llevamos un año de aplicación de esta Ordenanza, donde habían unos márgenes excesivos que, por petición de la asociación de comerciantes que representa la mayoría de comercios de Mutxamel, intentamos subsanar estos tramos que no encajaban en la realidad del municipio, añadiéndose el tramo de 301-500m², diferenciando también el tipo de negocio pues no todos generan la

misma cantidad de residuos orgánicos. Se trataba de una ordenanza muy obsoleta y se ha intentado adaptar a la realidad del municipio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Por lo que ha explicado la Portavoz del PSOE, nos da la razón de porqué en aquel momento nosotros votamos en contra. Se han hecho algunas modificaciones pero se han dejado otras como ya señalamos en Comisión como la referencia a locales sin actividad alguna.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No exactamente quería darle la razón con respecto a ese punto. No se ha eliminado la referencia a locales sin actividad, lo seguimos manteniendo porque existe una revisión e informe que dice que los precios son los que están ahí reflejados, sin quitar ninguna tasa de las establecidas inicialmente sino que se ha repartido por tramos más cortos.

7.3 Imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio municipal de reproducción de los fondos del Archivo Municipal.

Queda sobre la mesa.

7.4 Expediente 2010/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Obras Municipales, Alcaldía, y Servicios, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2010/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.92105.20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	18000,00
202.49103.60912	INSTALACION TORRE PARA REPETIDOR TDT	18939,00
210.93300.62208	DIFERENCIA ADQUISICION VIVIENDA PASEO CONSTITUCION,38.	12790,32
231.49103.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	800,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....50529,32

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.15100.62700	HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	18939,00
230.32500.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	800,00
400.01100.31003	INTERESES DE PRESTAMOS EN EUROS	18000,00



TOTAL BAJAS POR ANULACION.....37739,00

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	12790,32

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....12790,32

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L’ENTESA, y 8 en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en materia de expedientes de modificación de créditos es de votar en contra de su aprobación.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L’ENTESA): No entiendo la postura del grupo municipal PP, pues me parece contradictorio que estén a favor del establecimiento de la antena de la TDT, y por otro, si no existe dotación económica y hay que crearla, que voten en contra.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se dijo en la reunión con los vecinos hace dos meses que sí existía partida presupuestaria para ello. Además no solo se refiere este expediente de modificación de créditos a la partida de “instalación de torre para repetidor de TDT”, sino también a una partida de 18.000€ para mobiliario del Centro Social Polivante, cuando en su día se dijo que ese mobiliario iba con cargo al préstamo que en aquel momento se pidió.

8. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

8.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía N° ASGE/604/2010 de Modificación de responsables políticos de Área y Unidad; y designación de Presidente de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad.

Se da cuenta del DECRETO N° ASGE/604/2010 de 9 de junio que literalmente dice:

“Por la Sra. Alcaldesa se ha dictado el día de la fecha la siguiente resolución:

De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía, ASGE/889/2009, de fecha 20 de agosto de 2009 por el que se faculta a los Responsables políticos de Área y Unidad para la adopción de actos administrativos de trámite y resoluciones de Alcaldía, respecto de todos aquellos procedimientos en los que se ejerzan competencias de esta Alcaldía no delegadas en la Junta de Gobierno, en el apartado del Área de Territorio Ambiental y de la Ciudad que queda redactado de la forma siguiente:

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

Responsable político: Doña Rosa Poveda Brotons.

Responsables de Unidad Ambiental y Agenda 21: Doña Loreto Martínez Ramos

Responsable de Unidad de Servicios y Mantenimiento: Doña Rosa Poveda Brotons

Responsable de Unidad de Obra privada, Disciplina y Aperturas: Don Antonio García Teruel.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía, ASGE/922/2009, de fecha 28 de agosto de 2009 por el que se nombran Responsables Políticos, Responsables de Unidad en las distintas Áreas, y efectúa las delegaciones genéricas y específicas a favor de los concejales en el siguiente sentido que afecta a las Áreas de Alcaldía y de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, que quedan redactados de la siguiente manera:

AREA DE ALCALDÍA: Incluir entre las Delegaciones específicas la siguiente:

D. Rafael Sala Pastor: Relaciones institucionales con otras administraciones e instituciones públicas.

AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD: Modificar los siguientes apartados:

Responsable político: D^a. Rosa Poveda Brotons.

Responsable de Unidad de Obra privada, Disciplina y Aperturas: D. Antonio García Teruel.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas con la finalidad de que se efectúen, si es el caso, la aceptación de los cargos mencionados.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Las delegaciones tendrán efectos a partir del día siguiente a la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOP.”



Asímismo se da cuenta del nombramiento en Comisión Informativa como Presidenta de la Comisión del ATAC a D^a Rosa Poveda Brotons.

8.2 Aprobación Definitiva del Programa Municipal de Carácter Plurianual en materia de vivienda protegida en Mutxamel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2010, acordó exponer al público el Programa Municipal de carácter Plurianual en materia de vivienda protegida en Mutxamel, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68 de fecha 13-4-2010.

Transcurrido el plazo de exposición al público, se remitió copia diligencia del Programa y certificado del Secretario de la Corporación en el que se indica que el Programa municipal de carácter plurianual de materia de vivienda protegida, fue sometido a información al público, no habiéndose presentado durante el plazo establecido, ninguna alegación al mismo, a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos solicitando de dicho organismo la emisión del informe preceptivo, según dispone el art. 2.3.) de la Orden de 1 de julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Con fecha de R.G.E. 15-6-2010, se remite a este Ayuntamiento por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, informe FAVORABLE, de conformidad con el apartado 3.b del art. 2 de la Orden de 1-7-2008.

En el expediente consta informe emitido por el Arquitecto Municipal, xxx en el que se indica:

“.../ El programa de referencia se redacta al amparo del Art. 259 y la D. Adicional Sexta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y de la D. Transitoria Tercera del Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell.

Con respecto a la **OFERTA** de suelo para viviendas sometidas a algún tipo de protección pública, el programa supone una oferta total dentro de su periodo de vigencia de 33.010,79 m², es decir, **356 viviendas**. Con respecto a la **DEMANDA**, el programa fija una demanda previsible de **228 viviendas** en el período de vigencia de éste programa (agosto de 2.012).

Consiguientemente, el balance de la demanda de vivienda en función de la oferta presente y proyectada en el municipio se fija en un **exceso de oferta de: 11.872 m² (128 viviendas)**.

Por este Ayuntamiento, los COMPROMISOS PARA LA CONSECUION DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA relacionados son:

- Impulsar la tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de los sectores donde se encuentra localizada una reserva de vivienda protegida, procurando en la medida de lo posible facilitar la edificación simultánea de los solares calificados, siempre que se den condiciones idóneas para ello. De modo concreto, se procurara que la gestión urbanística de los programas actualmente en fase de desarrollo -Sector 6-III y Sector J- se haya ultimado en 2011, de forma que las obras de urbanización de dichos sectores comiencen y se ejecuten en 2012, a fin de que en 2013 puedan ser edificadas viviendas protegidas en dichos ámbitos. A tal efecto, el Ayuntamiento requerirá a los Agentes Urbanizadores de cada actuación, cuando sea legalmente posible, para la presentación, en plazo, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, e inicio de las obras de urbanización, en su caso.
- Arbitrar procedimientos administrativos que garanticen el cumplimiento de los plazos de edificación de los solares calificados para vivienda protegida, conforme a los medios previstos en la legislación vigente.
- Disponer la enajenación, cesión o promoción de los solares integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo que, reseñados en este Programa, sean aptos para la construcción de viviendas protegidas, conforme al calendario que se expone, destacando que **antes de final de 2010 deben haberse licitado solares que permitan la promoción de 119 viviendas. Igualmente antes de final de 2011 deben haberse licitado solares que permitan la promoción de 40 viviendas, sumando así un total de 159 viviendas.**

En cuanto a la VIGENCIA Y SUPUESTOS DE MODIFICACION O REVISION, el programa se remite a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 1 de julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

No obstante, se determina la posibilidad de realizar modificaciones parciales, previo informe favorable de la Consellería. Asimismo, se establecen una serie de supuestos de modificaciones menores que no requerirán el citado trámite, sin perjuicio de la dación de cuenta a la Dirección General de Vivienda. Son:

- Modificación o ajuste de la cabida y otros datos registrales de las parcelas integrantes del Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de agrupar o segregar dichas parcelas a condiciones aptas para la edificación.
- Asignación de usos de los bienes y recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, siempre que se encuentren dentro de las previsiones del artículo 259, apartado 3, de la LUV, y se incorpore debidamente en el Informe de Gestión del Programa.../”.

En el Programa Municipal de carácter Plurianual en materia de vivienda protegida en Mutxamel, que ha obtenido el informe favorable, se describe que:

“.../Complementariamente, y una vez satisfecha dicha demanda en los sucesivos años en que se segmenta el plazo de vigencia del Programa, cabrá destinar los ingresos procedentes del Patrimonio Público de Suelo a otros fines de interés social, a los que pudiesen ser destinados los bienes y recursos del Patrimonio Municipal de Suelo que, en



su caso, sean liberados de su afectación a la promoción de viviendas protegidas y que pudiesen ser consideradas, incluidas en los fines establecidos en el artículo 259 de la L.U.V.

La obtención, gestión y ejecución de las dotaciones públicas, tanto de la red primaria como de la secundaria, que no estén vinculados a actuaciones urbanísticas y por tanto no deban financiarse con cuotas de urbanización imputables a la propiedad del suelo. Como por ejemplo:

- .- Centros sociales polivalentes en las parcelas dotacionales de las distintas Urbanizaciones.*
- .- Construcción, ampliación y acondicionamiento de la biblioteca-archivo y agencias de lectura.*
- .- Nuevo Mercado Municipal de Abastos.*
- .- Museos Municipales.*
- .- Construcción de centro deportivo y piscina municipal.*
- .- Ampliación y reforma de las instalaciones del Polideportivo Municipal.*
- .- Ampliación, conservación y rehabilitación del patrimonio municipal según las necesidades que puedan surgir durante la vigencia del programa.*
- .- Obras de accesibilidad en edificios públicos existentes.*
- .- Obras antirriadas.*
- .- Ampliación y acondicionamiento de las oficinas municipales.*
- .- Dotación mobiliario centros sociales.*

Financiar el programa municipal de rehabilitación y renovación urbana, mediante la ejecución de tareas de reurbanización global en varias partes del municipio, destinadas a la renovación de servicios y mejora del paisaje urbano local.

- .- Urbanización de la c/ Pintor Llorenç Casanova, en lo que no quede afecto a la gestión urbanística del PRI CASA FUS.*
- .- Bulevarización de los accesos a Mutxamel por el Cantalar, en lo que no quede afecto a la gestión urbanística del PG.*
- .- Rehabilitación del Palacio y Jardines de Peñacerrada.*
- .- Mejora de la urbanización y el ajardinamiento de algunos parques existentes.*
- .- Reforestación de parques naturales y de naturaleza urbana cuya urbanización no esté afecta a las actuaciones urbanísticas.*
- .- Mejora de infraestructuras urbanas en zonas no vinculadas a actuaciones urbanísticas, tales como instalación y renovación de alumbrado público en zonas urbanas deficitarias, ejecución de redes de recogida de aguas pluviales, eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos, implantación del carril-bici, ampliación de aceras en urbanizaciones, etc.*
- .- Reurbanización de la Segunda Fase de la Avinguda d'Alacant.*
- .- Financiar las actuaciones del Registro de Solares y Edificios a rehabilitar, con el objetivo principal de rehabilitar viviendas en el casco histórico y revitalizar la morfología urbana tradicional.*
- .- Programa Municipal de Rehabilitación de Fachadas en el Casco Histórico Tradicional.*
- .- Aportación al Programa de Rehabilitación del Sistema Hídrico de Mutxamel.*

.- Mejora de caminos rurales.

.- Programa de eficiencia y sostenibilidad energética en edificios públicos y dotaciones municipales.

Financiación de actuaciones municipales destinadas a la promoción de áreas estratégicas, especialmente, la promoción de actuaciones industriales y residenciales para vivienda protegida, por medio de gestión directa. La vinculación del recurso para esta necesidad es meramente financiera, con la finalidad de garantizar la solvencia económica exigida por la Ley, ya que en este tipo de actuaciones la financiación debe ser soportada por la propiedad del suelo.

.- Desarrollo de la Fase II del Polígono Industrial Riodel.”

Por su parte, la Consellería se compromete a impulsar la aprobación autonómica de los planes urbanísticos donde se localice reserva de vivienda protegida, siempre que se den las condiciones jurídicas y técnicas adecuadas.

Vista la legislación aplicable contenida en la Orden de 01.07.2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; en los artículos 258, 259 y Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; artículos 5, 71 y siguientes, y 86 de la Ley 4/2004, de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje; artículos 222 y 223 del Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, aprobado por el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell; Disposición Transitoria Tercera del Decreto-ley 1/2008, de 27 de junio del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo; artículos 38 y 39 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el “Programa Municipal de carácter plurianual en materia de Vivienda Protegida en Mutxamel” 2010-2012, que será inmediatamente ejecutivo y eficaz desde el día siguiente al de la fecha de adopción de este acuerdo (art. 4.1 Orden 1 de julio de 2008).

SEGUNDO: El programa será eficaz y el Ayuntamiento podrá destinar la totalidad o parte de los bienes y derechos de su patrimonio municipal del suelo a que venga obligado por la legislación aplicable, así como los recursos derivados de su transmisión a otros usos de interés social, en los términos del programa (art. 5 Orden 1 de julio de 2008), a partir de la adopción de este acuerdo, notificándose el mismo al Área de Intervención de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos

TERCERO: Remisión del Programa, con certificación de tal acuerdo, a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio expresivo de la aprobación del Programa.



Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA, y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.06.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo va a ser de abstención como también lo fue en la aprobación provisional.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Creo que se trata de una herramienta necesaria que han aprobado también muchos municipios de alrededor, e incluso recuerdo que fue una propuesta del PP de liberar fondos del PMS.

8.3 Dación de cuentas del cambio de personalidad jurídica y denominación de la asociación humana people to people

Resultando que en fecha de R.G.E. 08-04-2010, se presenta por Dña. xx, escrito comunicando que “la Asociación Humana”, responsable de la recogida selectiva de textil en este municipio, ha cambiado su personalidad jurídica pasando a ser una Fundación, con el nuevo nombre oficial de “Fundación pueblo para pueblo”, solicitando revisión del convenio suscrito, al objeto de modificar el nombre de la entidad.

La interesada acompaña escritura publica nº 1958 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña D. xxx, de formalización de acuerdos, otorgada en Barcelona el 09-11-09, por D. xxx, en calidad de presidente del Patronato de la Fundación Asistencial “Fundación Pueblo para Pueblo”, de la que se desprenden las siguientes:

1. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales con el nº 08/032747, en virtud de Orden Ministerial de fecha 14/05/2003.
2. Su NIF es G-65059521, y su domicilio social en L'Ametlla del Vallés (Barcelona), C/ tona, nº 1-5, Polígono Industrial Monguit, siendo el mismo presidente D. Gert Magner Olsen.
3. Su objeto principal es la ayuda humanitaria internacional a países y comunidades en vías de desarrollo.
4. Se acepta el patrimonio remanente de la “Asociación Humana”, asumiendo todos los compromisos, convenios y obligaciones que esta asociación tuviera suscritos.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30-09-07, acordó prestar conformidad al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Humana, señalando en su punto quinto que la vigencia del convenio se extendería desde el momento de su firma, y hasta tres años. Transcurrido ese tiempo, podría ser prorrogado por períodos anuales, previo acuerdo expreso y escrito por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, con la conformidad de la Asociación Humana, siendo firmado en fecha 06-11-07

Considerando que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación Humana, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, por la presente se da traslado al Ayuntamiento Pleno de la modificación orgánica y cambio de denominación social operado.

PRIMERO: Quedar enterados del cambio social operado en la personalidad jurídica de la Asociación Humana People to People que pasa a ser Fundación y de su nombre oficial que pasa a ser fundación pueblo para pueblo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la fundación pueblo para pueblo, a los efectos oportunos.

8.4 Prestar conformidad al Informe Técnico emitido relativo a la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de desalación y obras complementarias para la Marina Baja, con emplazamiento previsto en Mutxamel.

Recibida con fecha de R.G.E. 24-2-2010, comunicación del anuncio de información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada, para el proyecto de una nueva planta de Desalación y obras complementarias para la Marina Baja, promovida por ACUAMED, por la Dirección General para el Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se remite dicho escrito, aportando nueva documentación, solicitando que se emite informe en relación con los aspectos ambientales de la actividad que sean de competencia municipal.

Resultando que desde la Unidad de Tramitación Urbanística de la ATAC, se solicita, como complemento a los informes técnicos emitidos en fecha 8-9-09 y 14-12-09, nuevo informe a la Ingeniero Industrial Municipal en fecha 26-2-2010. Emitiéndose el mismo en fecha 7-6-2010, en el que literalmente se indica:

“1.- En la página 76 de la memoria del proyecto se indica que no se considera necesario presentar un proyecto de actividad, ya que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, las obras públicas de interés general, como es el caso, están exentas de licencias y demás actos de control preventivo municipal.

2.- No obstante, el art. 30 de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental establece, para el trámite de autorización ambiental integrada, un informe preceptivo del Ayuntamiento, en relación con “aquellos aspectos ambientales de la actividad que sean de competencia municipal, en particular los relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios”

3.- De acuerdo con ello, se ha revisado la documentación obrante en el expediente, y se observa que:

⇒ Se aporta anexo en el que se justifica el cumplimiento del Código técnico de la Edificación, Documentos Básicos: Seguridad en caso de incendio, Seguridad de Utilización, y Salubridad.



⇒ Se aporta solicitud de autorización para la conexión de las aguas residuales generadas en el establecimiento de referencia, a la red de colectores generales del sistema de saneamiento de Sant Joan d'Alacant.

⇒ Se aporta estudio acústico, según la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el que se concluye que los niveles acústicos que está previsto obtener cumplirán los niveles de recepción externos fijados para zonas con uso predominante industrial y terciario.

4.- A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la instalación de referencia, con el siguiente condicionado:

⇒ *Todas las medidas de seguridad indicadas en el proyecto deben mantenerse inalterables y en adecuado estado de funcionamiento, tal es el caso de anchos y apertura de puertas, recorridos de evacuación, alumbrado de emergencia, extintores, u otros sistemas de detección y extinción, etc.*

⇒ *Los niveles de recepción externa de ruidos producidos por la actividad no podrán superar, en cualquier caso los límites estipulados por la ley 7/02 de protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana, de manera que en las viviendas cercanas a la planta se deberán obtener los niveles de recepción externos previstos para zona con uso dominante residencial, debiendo adoptar las medidas correctoras que sea necesario en caso contrario”.*

En relación a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad en todos sus términos, al Informe emitido en fecha 07-06-2010, por la Ingeniero Industrial municipal relativo a la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de desalación y obras complementarias para la Marina Baja, con emplazamiento previsto en Mutxamel

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Dirección General del Cambio Climático de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y a la Sociedad Estatal Aguas de la Cuencas Mediterráneas, (ACUAMED), para que sean tenidos en cuenta los condicionantes indicados en el informe técnico municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.06.10.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

9.1 Acuerdo de aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

Publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de mayo pasado el Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Considerando que en el Capítulo I de la anterior disposición se regulan las Medidas en materia de empleo público, declarándose de carácter básico el artículo 1, apartados dos y tres, y por tanto, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, y que modifica la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y, en particular los apartados dos y cinco del artículo 22 mediante el que se fija el incremento de los gastos de personal al servicio del sector público. Asimismo se declara de carácter básico la Disposición Adicional Novena en relación con las entidades públicas empresariales.

De conformidad con las modificaciones operadas mediante el Real Decreto-ley 8/2010 y con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno del artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entre los que se incluye el personal de las Corporaciones Locales, experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, determinando su aplicación sobre las retribuciones básicas para las que se fijan nuevas cuantías, así como para la paga extraordinaria del mes de diciembre en cuanto al componente retribución básica y complemento de destino, determinando asimismo que a efectos de la reducción global sobre el conjunto de las retribuciones, la masa salarial del personal laboral experimentará una reducción del 5 por ciento, con efectos del 1 de junio.

Considerando asimismo, que por Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, se dictan las instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos del 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal al que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Considerando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público que “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:..a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado...” se ha dado traslado de la propuesta de aplicación del Real Decreto-ley a la representación



sindical celebrándose la convocatoria de la mesa negociadora el día 28 de junio pasado, sin acuerdo que refrende la misma.

Considerando que la aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 por el Real Decreto-ley 8/2010 suponen una modificación del Presupuesto Municipal vigente y que, por tanto, compete la adopción del acuerdo correspondiente al Pleno municipal.

En virtud de cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar para el año 2010 y con efectos del 1 de junio, las cuantías de las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Corporación Local, con arreglo a las determinaciones y en los términos establecidos en los apartados siguientes, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo:

1º.- Con efectos económicos de 1 de junio del año 2010, el personal funcionario, de carrera, interino, en comisión de servicios o en prácticas, al servicio de esta Corporación, percibirá las retribuciones básicas, con excepción de las que correspondan en las pagas extraordinarias de junio y diciembre que se regirán por lo dispuesto en los párrafos siguientes, y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos IV y V, respectivamente de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (publicada en el B.O.E. del 05-06-2010).

2º.- La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 de los funcionarios en servicio activo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 22.Dos, letra A) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, manteniéndose inalterada respecto a los acuerdos retributivos inicialmente adoptados en relación con la determinación del régimen retributivo para el ejercicio vigente mediante decreto de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2010.

3º.- La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 se regirá por lo dispuesto en el artículo 22.Dos letra B) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, e incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, con la reducción del 5 por ciento, y que figura en el Anexo V de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el Anexo IV de esta misma resolución.

4º.- Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía se reducirá con referencia a la que se venía percibiendo en un 5 por ciento en términos anuales, con efectos económicos del día 1 de junio del año 2010, sin perjuicio de su regularización posterior a la vista de la consulta que se elevará a la Subdelegación de Gobierno de Alicante en cuanto a la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, dada la diversidad de interpretación que en aplicación del mismo se está haciendo por las diferentes administraciones públicas.

5º.- Con efectos del 1 de junio de 2010 los importes de las consignaciones correspondientes a los conceptos retributivos de gratificaciones por servicios

extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y de productividad con o sin los programas aprobados, así como las asignaciones individuales de las mismas, se reducirán en el porcentaje del 5 por ciento.

6º.- Dada la equiparación y homologación por Convenio Colectivo de las retribuciones del personal laboral con el personal funcionario, el personal laboral, tanto fijo como de duración determinada, percibirá las retribuciones básicas y complementarias y pagas extraordinarias tal como se resuelve en los puntos anteriores para el personal funcionario.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor del grupo municipal PSOE, 8 abstenciones del grupo municipal PP y voto en contra del grupo municipal EUPV-L'ENTESA.



10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Sala Pastor (PSOE) pide la palabra a la Sra. Alcaldesa, para “Agrair a tots i a cada un dels funcionaris d’urbanisme la seua col.laboració durant els tres anys que he estat al fronto de la Regidoria. Esta experiència, per a mi, novedosa i ilusionant, no haguera estat possible sense la seua inmillorable ajuda i magnifica professionalitat. Aiximateix vull destacar la excelent llavor dela que segut darrera cap d’area, la senyora Carmen Sanchez, que es va implicar en totes les tarees que se li van demanar, solucionanat problemes, ahora que també dirigint i coordinant a tot el personal que conforma l’area. Sense l’ajuda i complicitat de tots els funcionaris no haguera segut factible portar a bon port tots els projectes que hem dut a terme i els que estan gstionnant-se en l’actualitat. De tot cor, gracias ».

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO